

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 1 de 135

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2026
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA PUESTA EN MARCHA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio...”. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. De suyo es que las entidades territoriales del nivel municipal son las responsables de la prestación de los servicios públicos bajo el esquema de solidaridad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho para servir a sus administrados en esa comunicación directa. El cumplimiento de los fines estatales impone a la administración municipal, la necesidad de contar con organización administrativa y operativa potencializando recursos físicos y humanos para cumplir con eficacia y oportunidad la gestión pública referida.

Que en el numeral 1 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establecen atribuciones del alcalde:
(...)
1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:
" *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. **Secretaría de Infraestructura y obras públicas-**
5. Secretaría de General y de Gobierno.
- 5.1. Comisaría de Familia.
- 5.2. Inspecciones de Policía.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

(...)

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *En el ejercicio del proceso de formulación, evaluación y retroalimentación de los planes, programas y proyectos de desarrollo, adelantar investigaciones y prospecciones técnicas acerca de los siguientes aspectos: Uso de suelos, zonas de riesgo para la salud y la integridad humana, estado y conservación de zonas de reserva agrícola y urbana, capacidad y calidad infraestructura para la prestación de servicios públicos, transporte y comunicaciones, salud, educación, bienestar social, provisión de agua potable y la eliminación de aguas servidas, aseo, alumbrado público y provisión de alimentos.*
2. *Coordinar la construcción, conservación y mantenimiento de las obras públicas y de la prestación de los servicios públicos básicos, directamente o a través de terceros.*
3. *Aplicar conocimientos, principios y técnicas de planeación de obras y servicios públicos.*

- 4. Planear, formular, ejecutar y evaluar el plan táctico y operativo en materia de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura general, reconociendo las penurias de la comunidad a beneficiar.
- 5. Ejecutar estudios, diseños, y procesos de interventoría para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura en el municipio.
- 6. Brindar asistencia técnica a la comunidad para la solución de sus necesidades en materia de construcciones, vías y caminos.
- 7. Formular el plan y programa anual de inversiones para el sector de obras públicas, vías y electrificación de acuerdo al plan de desarrollo y programa de gobierno.
- 8. Coordinar y desarrollar estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos de inversión en el sector de obras públicas, con el fin de determinar si pueden ser presentados.
- 9. Preparar en coordinación con el área jurídica, los pliegos de condiciones para licitaciones y términos de referencia para el sistema de contratación relacionados con él área.
- 10. Revisar, viabilizar y ejecutar estudios, cálculos, especificaciones y presupuesto para la planeación y ejecución de obras de infraestructura, de ejecución directa de la Administración Municipal
- 11. Ejecutar, coordinar y evaluar los programas de adquisición, mantenimiento, reposición, protección y amparo, legalización, operación y control de equipos, maquinaria y parque automotor relacionado con obras públicas.
- 12. Atender los asuntos que el Alcalde le designe o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
- 13. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que esté le señale., teniendo en cuenta la programación establecida.
- 14. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.
- 15. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.
- 16. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
- 17. Responder por el inventario asignado a su cargo, en lo que respecta a cantidad y calidad de los bienes.
- 18. Observar el régimen jurídico de los servidores públicos y el estatuto anticorrupción.
- 19. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de vida’, el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: Más Que Un Plan”, y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027”.

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 4 de 135

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
 - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
 - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
 - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
 - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
 - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
 - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
 - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
 - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
 - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
 - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo

- Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida
- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
 - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
 - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
 - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
 - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
 - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
 - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota
- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
 - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
 - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva
- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
 - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
 - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, como es el Plan de Desarrollo “**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**”, que tiene como **OBJETIVO GENERAL** “Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027.

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

METAS IMPACTADAS CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.5. COMPONENTE ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE APORTEN AL DESARROLLO.

Cota es un municipio que ha tenido un acelerado proceso de crecimiento y urbanización durante los últimos años, de hecho, al comparar los datos de población entre el censo del año 2005 y las proyecciones del año 2024 (de acuerdo con censo 2018), en un poco menos de 20 años, el municipio ha duplicado la cantidad de sus habitantes, pues la población creció en 21.730 personas nuevas en ese periodo de tiempo, lo que a su vez representa 1085 nuevas personas cada año. Adicionalmente, de acuerdo con cifras el censo 2018 la tasa de urbanización es del 68,95%, es decir que de cada 100 habitantes del municipio aproximadamente 69 viven en la cabecera municipal lo que evidentemente, a hoy, lo hace un territorio principalmente urbano y con tendencia a que se siga generando esa concentración.

Todo el proceso descrito se ha producido en el municipio de una manera acelerada y sin la suficiente planeación, lo que ha traído distintas consecuencias indeseables para Cota, entre ellas, urbanismo desordenado, exceso de presión sobre los recursos naturales, sub oferta de servicios públicos, saturación de la movilidad, entre otras.

Adicionalmente el crecimiento que ha tenido el municipio ha llevado a un incremento del valor de la tierra, y también a que se haya priorizado, por parte de los constructores presentes en la zona, el desarrollo de proyectos de vivienda de alto costo que no son asequibles para un grupo mayoritario de la población del municipio por lo cual esa oferta no sule la demanda que pueden tener las personas con mayor nivel de vulnerabilidad.

De esta manera, con el propósito de resolver las problemáticas mencionadas, será prioridad del presente gobierno implementar acciones que permitan la generación de soluciones de vivienda que realmente benefician a la comunidad que más lo necesita. Por otro lado, se promoverá el mejoramiento integral de la disponibilidad de los servicios públicos en el municipio tanto en cantidad como en calidad.

Estrategias del componente.

- Promover el acceso a vivienda nueva y mejoramiento de vivienda para la población cotense más necesitada en sintonía con los lineamientos y proyectos del orden departamental y nacional.
- Optimizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, tanto en zona rural como urbana, con el propósito incrementar coberturas, mejorar calidad y hacerlos más eficientes y económicos para el municipio.
- Optimizar la prestación del servicio de gas domiciliario en el municipio, tanto en zona rural como urbana, con el propósito incrementar coberturas.
- Promover el incremento de la cobertura del servicio de energía eléctrica para los hogares del municipio de Cota.
- Utilizar en la infraestructura del sector público, y promover en el sector privado, procesos de reconversión energética que utilicen fuentes y procesos limpios ambientalmente.

1.5.2. PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Cota será actualizado con el objetivo de garantizar un suministro de agua potable seguro y eficiente, así como una gestión adecuada de las aguas residuales. Se llevará a cabo una optimización y tecnificación del Sistema de Acueducto Municipal, mediante la implementación de tecnologías avanzadas para mejorar la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua, asegurando un servicio continuo y de calidad para todos los cotenses. De igual manera, se optimizará y tecnificará el Sistema de Alcantarillado del municipio, con la implementación de infraestructuras modernas y eficientes para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales, reduciendo así el riesgo de contaminación y mejorando el cuidado del medio ambiente.

Para garantizar el adecuado uso de los recursos destinados a subsidios de servicios públicos domiciliarios, se ejecutará el 100% de los recursos de acuerdo con la normativa vigente, asegurando así el acceso equitativo a los servicios esenciales para todos los habitantes. Finalmente, se implementará una estrategia de articulación con los prestadores de servicios públicos domiciliarios presentes en el municipio, con el objetivo de mejorar la coordinación y la eficiencia en la prestación de estos servicios, garantizando así su acceso universal y de calidad para toda la población de Cota.

Este proyecto permite optimizar la continuidad del servicio en el sector de La Moya y además permite ampliar la cobertura en esta vereda y en lo sectores hidráulicos cercanos.

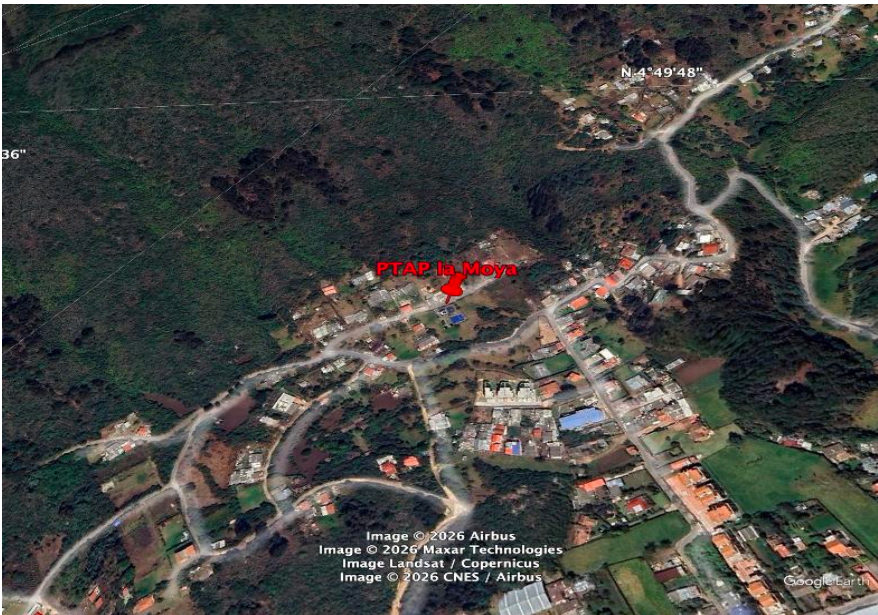
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1 – Organizar nuestra casa.
COMPONENTE	1.5 Acceso a soluciones de vivienda y servicios públicos que aporten al desarrollo
PROGRAMA	4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META	039- Optimizar un (1) Sistema de Acueducto Municipal de Cota.

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

La contratación de los “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA PUESTA EN MARCHA”, requiere firmas especializadas en las áreas de la ingeniería hidráulica, teniendo su fundamento en la construcción de esta obra de optimización de un sistema de Tratamiento de Agua Potable, que beneficiara a más de 6.000 habitantes que residen actualmente en este sector.

Actualmente el acueducto veredal de la Moya tiene 1299 suscriptores (información entregada por la junta de acción comunal), lo que implica una demanda en promedio de 12 litros por segundo evidenciando un déficit de 4 litros por segundo en el suministro de la población ya que el sistema de tratamiento actual tiene una capacidad instalada de 8 litros por segundo. adicionalmente el acueducto veredal tiene solicitudes de más de 300 nuevos puntos de conexión de acueducto que indica un aumento promedio de 5 litros de agua adicional a la demanda actual.

En este escenario a corte y mediano plazo esta comunidad estará sujeta a un déficit mayor lo cual generaría la disminución de la continuidad en la prestación del servicio.



Esquema 1: Ubicación Acueducto La Moya.
Fuente: Google Earth.

Teniendo en cuenta esta problemática surge una alternativa de solución para el tratamiento de agua, la cual consiste en optimizar un sistema de tratamiento que esta instalado en el sector de Parcelas, pero que debido a nuevas conexiones y optimización del tratamiento por parte de Emsercota SA ESP en el sector, no se está utilizando y que según datos históricos tiene una capacidad de tratamiento de 10 litros por segundo lo cual permite un escenario muy importante para la solución de los requerimientos del caudal suministrado a la vereda La Moya.

La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en conjunto con la comunidad del sector han verificado la demanda hídrica del sector, y la necesidad imperante de aumentar la capacidad de tratamiento de agua potable, básicamente por el aumento de la densidad poblacional en el sector que incrementa la demanda de agua.

DIAGNOSTICO

En el recorrido se encontró un módulo compacto de tratamiento de agua compuesto por la siguiente secuencia de tratamiento, básicamente de tipo físico químico y bacteriológico



En el registro fotográfico que se muestra a continuación se puede observar el estado del modulo de tratamiento de agua potable.

Se puede estimar que el sistema tiene un caudal de tratamiento promedio de **10 litros por segundo** teniendo en cuenta los componentes básicos que se observan en la inspección visual exterior y adicionalmente en las tuberías en diámetros que oscilan entre 4 y 6 pulgadas que en promedio pueden manejar caudales entre 8 a 12 litros por segundo.

	
FOTOGRAFIA : Entrada de agua cruda al sistema en tubería de 6 pulgadas PVC	FOTOGRAFIA : Sistema de aireación por medio de bandejas de aireación.

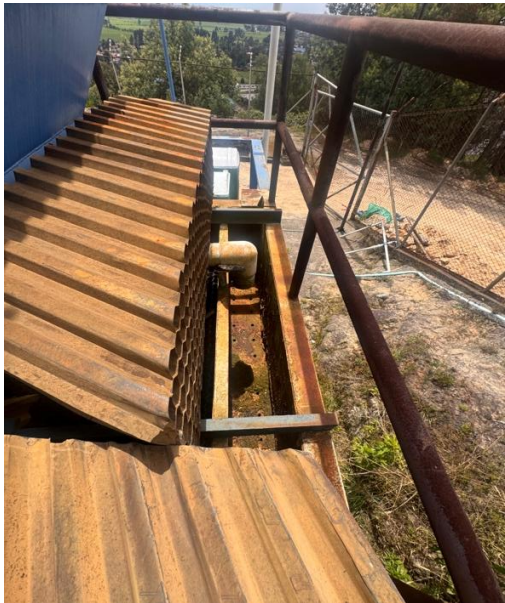


FOTOGRAFIA : Flauta de entrada de agua potable en PVC



FOTOGRAFIA : Anillos Pall Ring para aumento de velocidad de precipitación de hierro en las bandejas de aireación.

El sistema funcionaba utilizando anillos pall ring para aumentar la rapidez de la remoción del hierro, así mismo es utilizado una bomba dosificadora tal vez de productos como peróxido que aumentan considerablemente este proceso antes de ingresar al sistema.



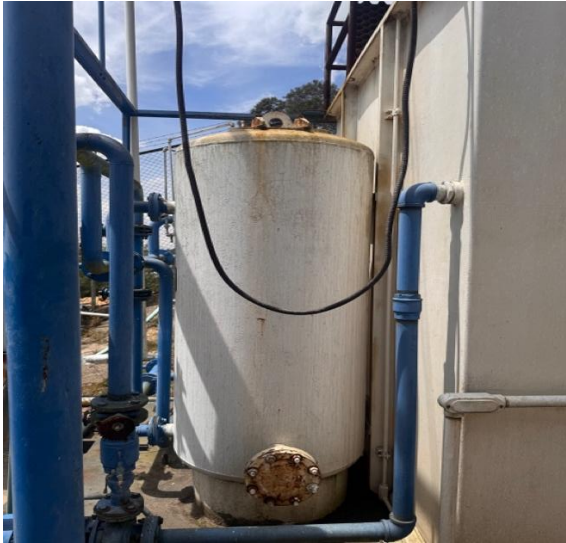
FOTOGRAFIA : Ingreso al sistema de sedimentación



FOTOGRAFIA : para el proceso de sedimentación se utilizan módulos de sedimentación tipo colmena

En el sistema también podemos encontrar al final del proceso un sistema de filtración lenta en arena compuesto por dos módulos cilíndricos como se observa en las siguientes fotografías.

Así mismo podemos identificar los equipos de bombeo que se encuentran instalados para la dosificación de productos químicos, así como el bombeo de los filtros.



FOTOGRAFIA : sistema de filtración



FOTOGRAFIA : Sistema de filtro lento en arena.



FOTOGRAFIA : Tablero de control de bomba de impulsión de filtros



FOTOGRAFIA : Bomba dosificadora de productos quimicos



FOTOGRAFIA : Válvulas tipo mariposa



FOTOGRAFIA : Redes de conexión hidráulica.



FOTOGRAFIA : Lamina y barandas oxidadas



FOTOGRAFIA : Base de planta oxidada y por reparar



FOTOGRAFIA : Modulo de sedimentación con corrosión



FOTOGRAFIA : Cárcamo de evacuación de aguas de retro lavado de filtros.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la inspección realizada se puede concluir:

- El módulo de tratamiento de agua potable presenta corrosión producto de residuos generados al momento de su operación y la acción de su inactividad durante estos últimos años, tal vez mas de 5 años.
- Aunque es necesario realizar la apertura de los manholl para poder realizar una inspección tanto de su estructura como de sus componentes internos, es posible que se encuentren en buen estado, y que se permita su rehabilitación.
- Es importante realizar un desmonte de todos sus componentes y hacer un lavado que retire primero las capas de corrosión y de agentes contaminantes para luego proceder a realizar aplicación de pinturas especiales para el recubrimiento interno como externo.
- Se debe realizar el cambio de los lechos filtrantes, asi como el cambio de los modulos de sedimentacion.
- Se debe cambiar todas las válvulas tipo mariposa y demás válvulas y accesorios de conexión y control hidraulico.
- Se debe cambiar el tablero de control eléctrico, asi como bombas dosificadoras y bombas de impulsión.
- Se debe cambiar el sistema de anillos pall ring y colocar carbón coque ya que este material permite mejor absorción del hierro para su proceso de precipitación y por consiguiente puede disminuir la cantidad de químico de ingreso para sedimentación de hierro.
- Se debe tener un muestreo del agua que se va a tratar en el nuevo sitio de tratamiento, para realizar los ajustes necesarios en cada uno de los componentes de tratamiento.
- Se debe destapar todo los módulos y verificar internamente todo el sistema con el objetivo de verificar las cantidades, materiales y tipos de reforzamiento a realizar.

REQUERIMIENTOS

Para el traslado e instalación de la planta se debe tener en cuenta:

- Contar con un área de mínimo 12 metros de largo x 6 de ancho para la instalación del módulo y de las conexiones hidráulicas.
- Contar con un caudal promedio de 5 litros por segundo mínimo a 10 litros por segundo máximo de ingreso al sistema.
- Contar con espacio suficiente para las labores de izado del módulo al momento del descargue.

- Una placa en concreto reforzado de 4.000 psi, y acero de 60.000 psi.
- Contar con un cárcamo de desagüe del agua proveniente de los retro lavados el cual debe estar conectado a la red de alcantarillado domestico del municipio.

RECOMENDACIONES

- Realizar las actividades de optimización y mantenimiento y puesta en marcha de la PTAP, de acuerdo al diagnóstico definitivo.
- Realizar las adecuaciones del sitio de trabajo.
- Verificar el caudal disponible para ajustar el tratamiento definitivo del sistema.

El traslado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el sector de la Moya cumple con lo establecido en la Resolución 0799 de 2019 en “**Artículo 100. Ubicación de la planta potabilizadora.** Los aspectos que deben considerarse en la ubicación de la PTAP son los siguientes:

1. Disponibilidad de predios para todas las fases de construcción del proyecto, verificada de acuerdo con los usos según corresponda, del Plan de Ordenamiento Territorial, o del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, o del Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. En la identificación del sitio que se va a seleccionar debe priorizarse la llegada del agua cruda por gravedad y de ser posible, su distribución de la misma forma; lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, geográficas y orográficas. En caso contrario, de acuerdo con el análisis multicriterio de alternativas, se debe buscar el sitio más conveniente para realizar bombeo.
3. El sitio seleccionado debe tener fácil acceso a conexión de energía eléctrica; en todo caso, deben evaluarse Fuentes no Convencionales de Energía Renovables (FNCER), fuentes convencionales de energía o soluciones híbridas.
4. El terreno seleccionado debe tener buen drenaje y, adicionalmente, garantizar la evacuación de agua de lavado de las unidades de tratamiento, para lo cual deberá realizarse un análisis técnico de riesgo por inundación y estabilidad geotécnica del lote elegido.
5. El terreno deberá seleccionarse para que se cuente con el área suficiente que facilite el manejo y tratamiento de los lodos.
6. La vía de ingreso debe permitir el acceso y circulación de automóviles, camiones de carga, equipos de construcción y de mantenimiento.

En todos los casos, deberá contemplarse una franja circundante a las estructuras, que asegure un aislamiento mínimo respecto a las zonas residenciales o áreas destinadas a algún tipo de actividad económica. Lo anterior deberá reflejarse en que la PTAP deberá tener una zona de protección ambiental y social de por lo menos, un 50% adicional a la sumatoria de las áreas definidas para procesos y operaciones unitarias, manejo de lodos e instalaciones complementarias.”.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO OBRA					
OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA LA MOYA MEDIANTE EL TRASLADO, MANTENIMIENTO, REPOTENCIACION, DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS					
ITE M	DESCRIPCION	UND	CAN	P/UNITARIO	VALOR
1	TRASLADO Y OPTIMIZACION DE MODULO DE TRATAMIENTO				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL				CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
					VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO				FECHA APROBACION: 18/01/2022
					PAGINA 15 de 135

1.1	Desmante de planta de tratamiento incluye (Desarmar torre, soltar bridas y/o cortar, cortar pasamanos y escaleras, desarmar filtros, sacar medio filtrante, sacar módulos, lavado con hidro lavadora de 3000 PSI y sacada de lodos en planta, bandejas y filtros, apoyo en traslado, desinstalación eléctrica, retiro de equipos eléctricos)	GLB	1,00	\$	12.138.642	\$	12.138.642
1.2	Limpieza de estructuras incluye (Grateado mecánico con pulidoras para retiro de óxidos, y preparación de superficies con discos tipo Flat grano 36 interno y externo)	GLB	1,00	\$	3.672.313	\$	3.672.313
1.3	Pintura especial de modulo de tratamiento incluye (Kit Pintucoat o pintulux Gris o azul 0,9 Galón + 1/8 Catalizador x 2 manos + Mano de obra x m2 planta externa e interna y divisiones en dos caras, filtros y bandejas interno y externo)	GLB	1,00	\$	9.450.000	\$	9.450.000
1.4	Traslado de modulo de tratamiento hasta sector de la Moya incluye (desmante en sector de parcelas, traslado y montaje en la vereda el Abra	GLB	1,00	\$	10.500.000	\$	10.500.000
1.5	Ajuste a diseño de estructura de soporte de modulo de tratamiento	GLB	1,00	\$	9.500.000	\$	9.500.000
1.6	Placa aligerada para soporte de estructura de PTAP en el sector de la Moya, incluye, dados en concreto, IP para estructura, lamina stealdeak, concreto de placa de contrapiso)	GLB	1,00	\$	43.500.000	\$	43.500.000
1.7	Recubrimiento en PRFV de aspas y cambio de rodamientos, mantenimiento cadena, tensor etc.	Gb	1	\$	3.845.000	\$	3.845.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS						
2.1	Suministro e instalacion de Soplador 3/4 HP para agitación de productos químicos	un	1	\$	10.870.000	\$	10.870.000
2.2	Bombas dosificadoras de productos químicos (Oxidación - Coagulante - Corrector PH - Desinfección) recipientes de mezcla plásticos con tapa y accesorios	Un	4	\$	3.575.000	\$	14.300.000
2.3	suministro e instalacion de Válvulas Mariposa PVC incluye +empaque + tornillos (132 + 16 + 50)	Un	15	\$	247.800	\$	3.717.000
2.4	Complementos en Tuberías PVC 2" y 3"	GLB	1	\$	4.850.000	\$	4.850.000
2.5	Medidores de entrada y salida	Un	2	\$	3.320.000	\$	6.640.000
2.6	Tornillería adicional en INOX	GLB	1	\$	2.600.000	\$	2.600.000
2.7	Neopreno y siliconas para bridas, válvulas, tapas de manholle	GLB	1	\$	750.000	\$	750.000
2.8	Arena Sílice 50 cm x filtro (0,33 m3 x filtro)	kg	1200	\$	4.300	\$	5.160.000
2.9	Antracita 50 cm x filtro (0,33 m3 x filtro)	kg	700	\$	6.860	\$	4.802.000
2.10	Grava de Soporte 30 cm (0,20 m3 x filtro)	kg	800	\$	7.430	\$	5.944.000
2.11	Módulos de Alta Tasa	m2	10	\$	1.300.000	\$	13.000.000
2.12	Anillos pall ring (0,2 m3 x Bandeja) para 4 bandejas	m3	1	\$	6.780.000	\$	6.780.000
2.13	Suministro e instalacion de bomba centrifuga de 7.5 HP para impulsión de filtros y retrolavado de unidades	UND	1	\$	7.350.000	\$	7.350.000
2.14	Motoreductor de 2 HP y caja reductora para paletas del floculador interno	UND	1	\$	6.850.000	\$	6.850.000
3	COMPONENTE HIDRAULICO						
3.1	Obras hidráulicas y civiles para desviación de aducción de agua en la Moya	GLB	1	\$	7.750.000	\$	7.750.000
3.2	Bomba trifásica de 15 HP sumergible en 7 fases, con descarga en 3", tablero eléctrico de arranque, encamisado en PVC y accesorios hidráulicos de montaje (+/- 10 L/s.)	GLB	1	\$	33.900.000	\$	33.900.000
4	COMPONENTE ELECTRICO						
4.1	Cambio de Cofre, cableado, lógica de programación (con los mismos arrancadores e instrumentación)	GLB	1	\$	8.760.000	\$	8.760.000
4.2	Actualización y complemento de tuberías IMC, Cableado de equipos nuevos y existentes, conduletas, sensores de nivel para programación	GLB	1	\$	4.530.000	\$	4.530.000
4.3	Derivación o parcial desde punto inicial en PTAP la Moya, incluye cableado, machón para ubicación de tablero, bróker para 40A y tablero	GLB	1	\$	11.098.316	\$	11.098.316
5	PUESTA EN MARCHA						
5.1	Pruebas de laboratorio para determinacion de dosificacion de quimicos para el tratamiento	UND	1,00	\$	2.760.000	\$	2.760.000
5.2	Elaboración de memorias de calculo, planos, fichas de control y operación, capacitación de operarios, entrega de manuales de operación y mantenimiento	UND	1,00	\$	2.400.000	\$	2.400.000
5.3	Puesta en marcha y arranque de PTAP, pruebas eléctricas y mecánicas de equipos.	MES	2,00	\$	6.800.000	\$	13.600.000
5.4	Abastecimiento de químicos para 2 meses	GLB	1,00	\$	2.970.000	\$	2.970.000
5.5	Análisis fisicoquímicos para verificación de calidad del agua tratada	UND	2,00	\$	4.345.000	\$	8.690.000

SUBTOTAL CAPITULO		\$ 282.677.271,00
TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 282.677.271,00
ADMINISTRACION	27%	\$ 76.322.863,00
IMPREVISTOS	1%	\$ 2.826.773,00
UTILIDAD	5%	\$ 14.133.864,00
VALOR TOTAL OBRA		\$ 375.960.770,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION

Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas se sugiere el siguiente cronograma:

CAPITULO	DURACION (DIAS)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
DESMONTE DE ESTRUCTURAS	15					
CONSTRUCCION DE PLACA DE CIMENTACION	45					
TRASALADO DE SISTEMA MODULAR	5					
ADECUACIONES DE SISTEMA DE TRATAMIENTO, INCLUYE RESTAURACION DE ELEMENTOS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, SUMINISTROS DE PARTES Y ACCESORIOS Y TUBERIAS NUEVAS	45					
MONTAJE DE SISTEMA DE TRATAMIENTO EN NUEVA UBICACION	20					
PUESTA EN MARCHA	30					

El alcance del proyecto comprende las siguientes acciones:

- Desmante de estructura de tratamiento.
- Adecuación de estructura liviana para instalación de sistema modular, incluye estudios y diseños.
- Traslado de sistema de tratamiento desde Parcelas hasta el sector de la Moya.
- Adecuación, limpieza, pinturas, soldaduras, suministro de equipos, montajes e instalaciones hidráulicas.
- Instalaciones eléctricas, conexiones a equipos, puestas operacionales de funcionamiento de equipos y sistema de tratamiento en general.
- Puesta en marcha incluye acompañamiento por dos meses por personal capacitado, entrenamiento de personal delegado por el acueducto veredal y suministro de insumos químicos por dos meses.
- Verificación mediante ensayos de laboratorio de acuerdo a parámetros establecidos para agua potable:
 - Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
 - La resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano
 - La resolución 4716 de 2010: Por el cual se realiza la elaboración de mapas de riesgo de Calidad de agua para Consumo Humano
 - La resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, definirán los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución
 - La resolución 082 de 2009: por medio de la cual se adoptan formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano.

- Resolución 622 de abril de 2020: Por medio del cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de calidad del agua para el consumo humano suministrada por personas prestadoras de servicio público domiciliario.

Acorde con lo expuesto y para el caso específico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, requiere contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que pueda proveer el servicio y tenga la capacidad técnica, económica y jurídica para lograr tal fin.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO

OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA PUESTA EN MARCHA

ALCANCE DEL OBJETO

La vereda la Moya está ubicada en el municipio de Cota, con una extensión de 487 hectáreas. Actualmente cuenta con un acueducto veredal que fue construido en el año 2013 el cual abastece de agua potable a una población promedio de 6000 habitantes.

El acueducto veredal tiene una captación de agua subterránea por medio de un pozo profundo que esta construido en la misma vereda con un caudal promedio de 8 litros por segundo. Este caudal es bombeado a la parte alta donde se potabiliza mediante un módulo compacto de tratamiento con procesos unitarios de aireación, sedimentación, filtración y cloración. Finalmente el agua es almacenada en un tanque en concreto con una capacidad de 100 m3 que distribuye por gravedad el líquido a los suscriptores de la vereda.

Teniendo en cuenta el aumento de la densidad poblacional en la zona se presenta un déficit en la continuidad y la cobertura en el servicio de acueducto, debido entre otras razones por la capacidad en el tratamiento de agua que se limita a los 8 litros por segundo.

Debido a las crecientes necesidades del sector y a la demanda de agua que está por encima de los 15 litros por segundo se genera una problemática que debe ser atendida lo antes posible, garantizando las condiciones sanitarias mínimas de la población y adicionalmente que según los datos entregados por el acueducto veredal tienen más de 300 solicitudes de puntos nuevos que no se han viabilizado y que pueden acarrear problemas jurídicos por la No garantizar la prestación del servicio a predios que ya están legalizados y que por consiguiente tienen el derecho no solo al mínimo vital de agua sino que además a gozar de las condiciones básicas para las actividades cotidianas.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION

DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 18 de 135

- a. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- b. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda conforme a lo designado por el Municipio de Cota.
- c. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la Secretaría General y de Gobierno.
- d. Contar con todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
- e. El producto final deberá ser entregado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Cota a través de un documento final de manera impresa con su correspondiente copia digital.
- f. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- g. Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- i. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- k. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- l. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- m. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda y el Municipio de Cota.
- n. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- o. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
- q. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
- r. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- s. El oferente adjudicado deberá observar todas las normas de Bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
- t. Dar cumplimiento sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, de conformidad con la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- u. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- v. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- w. Entregar el cronograma estimado para desarrollar los estudios de ajuste y la obra en general.
- x. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 19 de 135

- y. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones, estudio previo y la oferta presentada a la entidad contratante.
- z. Dar a conocer a la entidad contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- aa. Comunicarle a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato e impactar el alcance en la meta física propuesta.
- bb. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad contratante las respectivas actas parciales de avance. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
- cc. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes
- dd. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, Interventoría y vigilancia del contrato.
- ee. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- ff. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
- gg. Promover y priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas conformadas por estas, cuando se requiera subcontratar bienes, obras o servicios para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- hh. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.
- ii. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- **EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las actividades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
 - **OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO:** Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
 - **PAGO DE SALARIOS: EI CONTRATISTA:** debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes.
 - **PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO:** Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
 - **CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:** Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y condición presente de la infraestructura pública a intervenir.
- a. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
 - b. Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
 - c. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 20 de 135

- d. Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y el recibo final del proyecto.
- e. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada.
- f. Presentar al supervisor del contrato, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos, programación de las actividades y los avances de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato.
- g. Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades debidamente actualizado, así mismo entregar copia semanal del mismo al interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
- h. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- i. Permitir al Interventor o Supervisor el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión.
- j. Dotar al personal asignado para adelantar la consultoría, con elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes.
- k. El contratista se obliga a constituir Garantía Única la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cota, amparando los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y la cláusula respectiva del contrato.
- l. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ETAPAS DEL PROYECTO:

El proyecto se ha concebido en dos (2) etapas para adelantar su conceptualización:

Etapas **Uno (1).** Desmonte de estructura de tratamiento en el sector de parcelas, construcción de estructura de soporte, traslado de Planta a sitio dispuesto en la Planta de Tratamiento de la Moya, Montaje y pruebas iniciales. Tres (3) meses de ejecución. (el proponente debe tener como referencia en lo establecido en el RFI – solicitud de Cotización del presente proceso contractual).

Etapas **dos (2):** Puesta en marcha. Dos (2) meses de ejecución.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA – ETAPA I:

El contratista deberá ejecutar en la **ETAPA I DEL CONTRATO** que se llegare a celebrar como resultado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA PUESTA EN MARCHA**, dando estricto cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas para los diseños de estas estructuras de ocupación especial, particularmente lo descrito en las normas NSR-10 y RAS 2000 y demás normas complementarias.

METODOLOGÍA, PLAN Y CARGAS DE TRABAJO.

a. Desmonte de equipos, limpieza y pinturas:

Para el desarrollo de esta primera etapa se debe realizar la cuantificación de cada uno de los componentes y disponerlos a nivel del suelo, allí se debe realizar el inventario de las partes por cada uno de sus componentes (aireación, sedimentación, filtración), e iniciar allí con el proceso de limpieza, y pintura ya que en el sector de la Moya solo se deben llevar los componentes para ensamblaje, NO se deben realizar actividades ni de grateado, pinturas, ni cualquier cosa que emita olores o material particulado que afecte el tratamiento del agua del acueducto veredal.

Para el desmonte de la torre de aireación se deben utilizar andamios certificados y que el personal

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 21 de 135

tenga competencias de trabajo en alturas ya que la torre está instalada a 3 metros de la superficie y tiene una altura de 3 metros, es decir que el personal estará realizando actividades en alturas prácticamente de 6 metros.

Una vez desmontado el módulo de tratamiento y clasificado con cada uno de sus componentes y con las limpiezas respectivas, se debe realizar la aplicación de pinturas anticorrosivas que permiten alargar la vida útil y además preparar la superficie para la pintura epoxica interna y la pintura para exteriores que se aplica a las caras externas de cada uno de los componentes del módulo de tratamiento.

b. Placa de soporte de la estructura:

Para la construcción de la estructura de soporte de la PTAP, es necesario realizar los estudios y diseños de la placa aligerada sobre la cual se van a instalar todos los componentes de la PTAP *aireación, sedimentación, filtración”, para lo cual tendrá en cuenta los parámetros que se definen a continuación:

1. GEOTECNIA

- Trabajo de campo.
- Estudio de suelos y recomendaciones conforme a normas vigentes.
- Ejecución de ensayos de laboratorio
- Recomendaciones para diseño de cimentación.
- Recomendaciones para diseño de obras de contención.
- Definición de efectos sísmicos locales.
- Procedimientos de construcción y aspectos que deba atender el constructor.
- Estimación de asentamientos probables y recomendaciones para no afectar construcciones vecinas.
- Memoria Técnica con Conclusiones y Recomendaciones
- Memorial de Responsabilidades
- Anexos

2. CÁLCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL

- Análisis preliminar: Cargas, Secciones, Geometría, consideraciones hidráulicas
- Análisis mediante modelo matemático
- Memoria Técnica con Conclusiones y recomendaciones
- Memorial de Responsabilidades
- Planos en Autocad, con detalles a nivel de Ingeniería. (esc. 1:50, 1:75).
- Anexos

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

- Obtención de cantidades de obra. Incluye memoria descriptiva
- POE
- Apu’s no incluidos en lista de precios unitarios – ICCU
- Especificaciones Técnicas de Construcción - Generales
- Informe Final de estudios y diseños.

Luego de revisar los estudios y diseños y de ser aprobados por el personal profesional especializado de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se procederá a realizar la construcción de la placa de soporte.

Para ello se debe realizar una correcta aplicación del cronograma de trabajo para no interrumpir las actividades de tratamiento de agua del acueducto veredal.

c. Traslado de Modulo de tratamiento.

Para el traslado de los componentes el contratista debe aplicar todas las normas requeridas por el SST, especialmente en el izaje de elementos, ya que se debe tener una grúa de planchón para trasladarlos y otra grúa para izaje de los componentes que por longitud o volumen NO pueden ser manipulados por el personal operativo.

El desplazamiento se debe realizar por la vía Nacional hasta la variante de Cota, donde se ingresara por el municipio y se debe transitar hasta el acueducto de la vereda la Moya. Para tal fin el contratista

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 22 de 135

debe realizar el PMT y radicarlo ante la Secretaria de Tránsito para su aprobación.

d. Montaje de componentes y equipos.

Una vez se hayan trasladado los elementos de menor volumen, se debe realizar la logística para el ingreso de los componentes de mayor volumen.

- Tanque sedimentador.
- Bandejas de aireación.
- Filtros.

Estos elementos por su tamaño es imposible que entren por el portón de la Planta actual y deber ser izados por encima del cerramiento actual.

Finalmente se debe realizar el ensamblaje de todo el sistema, y de los nuevos elementos o equipos, los cuales deben ser conectados y probados operacionalmente.

e. Pruebas operacionales.

Luego del ensamblaje completo de la planta se deben realizar pruebas operacionales con el fin de verificar el funcionamiento general de la Planta y de cada uno de sus componentes, potencias de los equipos eléctricos, conexiones hidráulicas y ajuste en los tiempos de retención de los componentes de sedimentación y filtración.

f. Recomendaciones de Materiales.

Debido a que el proceso que se adelanta consiste en el traslado y puesta en marcha de un equipo que ya estaba en funcionamiento, No se puede solicitar garantías sobre ellos, sin embargo en cuanto a los materiales que se utilizaran para los recubrimientos como lo son las pinturas tanto internas como externas si se deben allegar los certificados de calidad. Así mismo para los nuevos materiales, equipos, y elementos de conexión o medición si se deben solicitar al contratista No solo los manuales de calidad sino la respectiva garantía.

Así mismo para la placa de soporte se pedirán los certificados de calidad de todos los materiales utilizados, así como los ensayos de concreto de la placa construida.

g. Estándares básicos y especificaciones técnicas para el proyecto.

Para el desarrollo del contrato el contratista debe cumplir con los estándares mínimos de calidad de acuerdo al RAS 2000.

h. Aspectos cuantitativos y cualitativos:

De acuerdo con las actividades específicas a ejecutar para cada componente del proyecto, se establecerán las rutas críticas que determinarán el logro de los objetivos. La obra será liderada por un Ingeniero Sanitario o en Recursos Hidricos, que deberá fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto, controlando la calidad, exactitud y tiempos para cada acción. El Director de la obra tendrá el conocimiento general de todos los aspectos del proyecto y tendrá la capacidad técnica necesaria para garantizar la precisión e interacción de todos sus componentes.

2.3.1. OBLIGACIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – FASE I

Dentro de este numeral se enuncian algunas de las obligaciones del contratista en relación con la ejecución, que por su misma naturaleza no se enmarcan en las obligaciones específicas o generales del contrato, pero que deben ser observadas y tenidas en cuenta para el correcto y eficiente desarrollo del contrato.

- a. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:** Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante los trabajos de visitas técnicas en los diferentes puntos de estudio, de acuerdo con los riesgos a que estén

sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado, además estos elementos de seguridad deben ser lo suficientemente resistentes para garantizar protección y cumplir con la norma de seguridad industrial.

b. SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberá presentarlos previamente AL MUNICIPIO para su aprobación. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

c. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas anexas donde se desarrollarán las obras que son objeto del estudio que se pretende contratar. El Contratista en consecuencia deberá permitir AL MUNICIPIO o a otro contratista depositar para la EJECUCIÓN DE LA OBRA equipos, materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas en relación con su trabajo deberá ser solucionado o decidido por EL MUNICIPIO. El Contratista deberá suspender la ejecución de cualquier parte de los trabajos aquí especificados y desarrollados en la forma que le ordene EL MUNICIPIO, cuando tal suspensión o cambio de método sea necesario para facilitar el trabajo de otros contratistas y ninguna compensación por perjuicios le será concedida, sin embargo, si la suspensión o cambio de método de trabajo afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y el Contratista se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna parte del trabajo del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar EL MUNICIPIO sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista de la Consultoría que estén ejecutando terceros siendo responsable por los procesos adelantados en estas condiciones, con la aceptación de la reparación de cualquier daño posterior que resulte de defectos en la obra de otro Contratista previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

d. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones del MUNICIPIO dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos de campo y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la construcción de otros proyectos se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

e. CAMBIOS DE ESTUDIOS, EXPLORACIONES, LEVANTAMIENTOS U OTROS DESARROLLOS: Los cambios en cualquiera de estas actividades, se harán mediante un acta suscrita por la Supervisión y el Contratista y el visto bueno del EL MUNICIPIO (Supervisor), siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato.

Se podrán ordenar cambios de actividades de consultoría dentro del contrato, en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítem delimitados por ítem en superávit.
- Para realizar alguna obra necesaria y omitida, por ítem en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio del EL MUNICIPIO, se mejore la calidad del trabajo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 24 de 135

f. **REGISTRO FOTOGRÁFICO:** Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a Interventoría en el momento de realizar el acta de liquidación.

g. **EQUIPO:** la mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento, la no calibración frecuencial o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones.

EL MUNICIPIO podrá hacer retirar del sitio de estudio cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la consultoría.

h. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un(os) número(s) telefónico(s), además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

Cuando se autorice al Contratista utilizar construcciones e instalaciones existentes propiedad del MUNICIPIO éste dará como contraprestación alguna mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes.

Tan pronto se haya concluido con la consultoría y antes de que se efectúe el acta final, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de los estudios y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de la Interventoría.

No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la Consultoría ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.

i. **DISCREPANCIAS:** En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para subsanar o para sustituir según sea el caso, hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el supervisor.

j. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones donde se ubique su oficina, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos y estudios relacionados con la Consultoría o de cualquier parte de ellas sin que

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 25 de 135

el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

k. INFORME DE ACCIDENTES: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL MUNICIPIO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

I. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos de campo y de los estudios, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de labores y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

m. SEÑALIZACIÓN: Cuando los trabajos de campo objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, El Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que El Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

n. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren AL MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de trabajos de campo, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de las actividades o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en esas actividades o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en actividades en los sitios de estudio o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 26 de 135

o. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la Interventoría El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta y en su programa de trabajo, los costos de Equipos, transportes, maquinarias y equipos especiales para la investigación en campo.

p. TRABAJADORES EN CAMPO: Todos los trabajadores serán contratados por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EL MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales a que ellos tengan derecho y liquidación, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las labores de campo y de investigación se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador de las labores de campo o de investigaciones insitu sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

q. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: El CONTRATISTA debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:

- Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
- Subprograma de Higiene Industrial
- Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
- Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
- Programa de mantenimiento.
- Manual de Inspecciones
- Manual de Investigación de Accidentes.
- Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

Adjunto a esto el CONTRATISTA deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes dentro de la obra o de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA – ETAPA II: PUESTA EN MARCHA

El contratista deberá ejecutar en la **ETAPA II DEL CONTRATO** que se llegare a celebrar como resultado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los **OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA PUESTA EN MARCHA**, dando estricto cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas para los diseños de estas estructuras de ocupación especial, particularmente lo descrito en las normas RAS 2000 y demás normas complementarias.

METODOLÓGÍA, PLAN Y CARGAS DE TRABAJO.

a. Puesta en marcha:

Esta fase tiene una duración de dos meses y se inicia al momento que todos los componentes están acoplados y se han realizado las pruebas operativas y puesta en funcionamiento de todos los equipos nuevos.

Esta Fase comprende la operación del sistema de tratamiento con sus respectivas verificaciones in situ,

realizando análisis básicos como pruebas de jarras para la cuantificación de la dosificación de productos químicos.

b. Análisis de Laboratorio

Se deben realizar análisis de laboratorio de acuerdo a los estándares establecidos en la normatividad actual para agua potable.

Se deben realizar las siguientes tomas:

- Primera toma: Cuando se inicie el periodo de puesta en marcha y luego de las pruebas operacionales.
- Segunda toma: un mes después del inicio de la puesta en marcha.
- Tercera toma: dos meses después del inicio de la puesta en marcha.

ESPECIFICACIONES:

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para construcción para este tipo de obras la NSR-10, RAS 2000, y todas las Normas aplicables para la instalación de tuberías, y puesta en marcha de sistemas de potabilización.

Adicional a ello, se deberá suscribir por el representante legal o a quien corresponda, el formato de ficha técnica en formato publicado por la entidad, en todo caso las dos deben corresponder con los requisitos mínimos técnicos exigidos por la entidad.

- **Nota:** Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas y las obligaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la oferta pública. En caso de que alguno de los requerimientos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los límites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada.

El proponente que resulte seleccionado del presente proceso deberá cumplir y ejecutar todas las actividades del contrato con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.

El Adjudicatario debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE LA ETAPAS
ETAPA I – ETAPA OPERATIVA (DESMONTES, TRASLADO DE MODULO, INSTLACION Y PRUEBAS OPERATIVAS) Y CONSTRUCCION DE PLACA DE SOPORTE INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y CONSTRUCCION DE LA MISMA.
ETAPA II – PUESTA EN MARCHA Y ETAPA DE EVALUACION MEDIANTE ANALISIS FISICOQUIMICOS.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Adoptar medidas de manejo ambiental que prevengan, mitiguen o compensen los impactos negativos durante la realización de las actividades.
2. Garantizar una adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y especiales generados durante la implantación de los chips.
3. Implementar prácticas de uso racional de recursos como agua, energía y materiales.
4. Cumplir con la normatividad ambiental vigente a nivel municipal, departamental y nacional.

- 5. Promover el uso de materiales reciclables, biodegradables o reutilizables en el desarrollo de las actividades.
- 6. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire, ya que las instalaciones donde se realizará la fase definitiva de montaje del sistema actualmente es donde funciona la Planta de Tratamiento de agua Potable del acueducto veredal de la Moya.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA

- 1. Presentar facturas con los soportes correspondientes, conforme a los avances y entregables.
- 2. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
- 3. Cumplir con las obligaciones tributarias generadas por el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- 4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
- 5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
- 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
- 9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE OBRA

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

LUGAR	MUNICIPIO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	ACCESIBILIDAD
VEREDA PARCELAS Y LA MOYA	COTA	ACUEDUCT O VEREDAL DE LA MOYA	VEREDA LA MOYA	VEHICULAR Y PEATONAL

El objeto del contrato será entregado en forma física por el representante legal de la firma contratista, con la aprobación y recepción del servicio por parte del supervisor del contrato que para este efecto designe la entidad; la entrega a la entidad contratante se formalizará mediante acta de entrega y los formatos establecidos debidamente firmados por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes, planos récord, manual de operación y mantenimiento, y recomendaciones de uso y cuidado.

VISITA VOLUNTARIA.

La visita a las instalaciones es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine la entidad, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán los mantenimientos.

Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los trabajos de mantenimiento, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar en cada una de los

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 29 de 135

vallados que se contemplan dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.

La no asistencia a la visita de los sitios programada por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán las actividades de mantenimiento.

Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.

Justificación: la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada una de las actividades relacionadas en este estudio, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución del mantenimiento en el tiempo establecido.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de **SECRETARIO/A DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La secretaria de Infraestructura y Obras Públicas designará funcionarios y/o contratistas de la entidad como apoyo a la supervisión en los aspectos técnico – jurídico – económico, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quienes vigilarán el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011.

Además de las obligaciones y funciones que están atribuidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en particular lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el debido desarrollo de este modelo, se establece como requisito indispensable que tanto el supervisor como sus apoyos cuenten con el perfil y la titulación e idoneidad requerida, para que ejerza las funciones de supervisión guiado por sus criterios profesionales, conceptos especializados y conocimientos específicos que propendan por un desarrollo enmarcado en el procedimiento y en la normatividad vigente, máxime cuando en este tipo de contratos no se tiene la contratación de una interventoría.

JUSTIFICACIÓN DE NO CONTRATAR INTERVENTORÍA:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 30 de 135

En el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: “En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”

En este sentido, se especifica normativamente en el Decreto 1077 de 2015 que las reparaciones locativas son entre otras, el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por lo expuesto anteriormente, la Entidad indica que los contratos de mantenimiento a inmuebles no requieren de interventoría, toda vez que se trata de obras menores o reparaciones locativas que no representan una intervención a fondo pues en ningún momento se realizarán actividades tales como obra nueva, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, restauraciones, reforzamientos estructurales, demoliciones, reconstrucciones o cerramientos, obras que requerirían de una inspección minuciosa y especializada, por lo tanto, en estos casos de mantenimiento de edificaciones será suficiente con la supervisión de profesionales de la entidad debidamente titulados y matriculados de acuerdo a los perfiles requeridos para desempeñarse idóneamente en cada componente (técnico, jurídico y económico). Dicha supervisión por componentes propende por una equivalencia al proceso de interventoría, con el fin de velar por la finalidad enunciada en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como las demás facultades, responsabilidades, deberes y funciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, mitigando de este modo la materialización de riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En conclusión, no se contempla la interventoría para este proceso de contratación por considerarse un proceso de baja complejidad, indiferentemente del monto al cual asciende el proceso de contratación, por lo anterior, la supervisión bajo el modelo de componentes, se considera una metodología capaz de llevar el control adecuado a la ejecución del contrato, con un apoyo del secretario de infraestructura y obras públicas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
- b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
- d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
- h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.

- k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.00
- n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

- a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.

Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

- a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
- b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
- c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
- d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE con sesenta (\$375.960.770.00), incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140 169	202600 1041	GI.02.2.3.2.02.02.00 5.4003017.039	1.2.1.0.00 2	Optimizar un (1) sistema de acueducto Municipal de Cota: Fuente Ingresos ctes libre destinación sobretasa a la gasolina	\$375.000.000

2024252140 169	202600 1088	GI.02.2.3.2.02.02.00 5.4003017.039	1.2.1.0.00 2	Optimizar un (1) sistema de acueducto Municipal de Cota: Fuente Ingresos ctes libre destinación sobretasa a la gasolina	\$1.000.000
TOTAL					\$376.000.000

Nota 1. EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

Estampilla	Porcentaje	Momento de Pago
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago
	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Contribución Ciudadana	5% Sobre el valor de los contratos de Obra Pública	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 33 de 135

El valor se determinó con el análisis realizado en la evaluación (Request for Information – RFI). el cual hace parte integral del expediente del presente proceso y los precios ICCU los cuales representan una fuente adecuada de estimación presupuestal.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista de la siguiente manera:

1. Pagos parciales de acuerdo a avance de obra, hasta completar el 100 % de ejecución y sin exceder el 90 % del valor del contrato.
2. Un pago final por un valor del 10 % contra acta de recibo por parte de la entidad contratante.

Dichos pagos se realizarán previo al lleno de los siguientes requisitos:

- A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
- B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
- C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
- D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Se debe tener en cuenta que se tramitará cada acta de pago parcial y para realizarlo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato
- Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico.
- En caso de incluir en el acta parcial actividades de mantenimiento de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE establecido por el Ministerio de Minas y Energía.
- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico.
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias.
- Factura de venta.)
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico
- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)
- Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”.
- Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN” y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del

documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”, en caso de que aplique.

- Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 90% del presupuesto asignado) la siguiente documentación:
 - Informe final
 - Planos récord de la intervención realizada en físico y en medio magnético
 - Recomendaciones de uso y cuidado
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.

Nota 1: Para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad del supervisor técnico, con una posterior revisión y aval de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificadorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Nota 2: El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados, de acuerdo con el derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3: los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

Nota 4: El valor a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Secretaría de Obras Públicas del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas.

Finalmente, si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los

mismos, se programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

FORMA DE EJECUCIÓN

El desarrollo del contrato se deben realizar las actividades de forma secuencial:

- 1. Desmonte de estructura.
- 2. Diseños a detalle y construcción de estructura de soporte en las instalaciones del acueducto de la Moya.
- 3. Actividades de limpieza y adecuación de cada uno de los componentes.
- 4. Traslado del sistema a las instalaciones del acueducto veredal de la Moya.
- 5. Montaje del sistema de tratamiento.
- 6. Suministro e instalación de equipos.
- 7. Puesta en funcionamiento y pruebas operacionales.
- 8. Análisis fisicoquímico inicial, diseño de la dosificación de químicos.
- 9. Puesta en marcha del sistema con acompañamiento técnico y capacitación del personal del acueducto veredal de la Moya.
- 10. Control y seguimiento, análisis de laboratorio de acuerdo a Normatividad actual.
- 11. Entrega al acueducto veredal de la Moya para operación.

El contratista tendrá plena independencia en la ejecución de las actividades, sin embargo la supervisión delegada realizara el seguimiento y control de las actividades.

Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna a los requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por edificación, revisado y aprobado por el supervisor técnico del contrato.

No se pagaran cantidades que NO estén aprobadas por la supervisión y que NO estén legalizadas por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 36 de 135

1. **INICIO DE LA EJECUCIÓN:** A partir de la priorización realizada por la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, el Contratista en coordinación con el Supervisor Técnico deberá establecer el cronograma, la visita técnica en atención a las actividades con mayor priorización. Dicho cronograma deberá ser presentado dentro del día hábil siguiente a la aprobación de las garantías únicas, en reunión de suscripción del acta de inicio para su aprobación y autorización de inicio de visitas. Dichas visitas no generarán costos adicionales.

Esta reunión de suscripción del acta de inicio de la ejecución deberá ser programada, convocada y liderada por el supervisor técnico, el cual contará con la participación de los apoyos jurídico, económico a la supervisión en caso de ser necesario por parte de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y por el representante legal del contrato de obra.

En esta reunión se desarrollarán los siguientes temas:

- a. **Aspectos Contractuales:**
Aspectos generales del contrato, cronograma de ejecución presupuestal del contrato, recomendaciones sobre requisitos para asignación de turno de pago, y presentación de contratista, supervisores y apoyos; y sus obligaciones y funciones según corresponda, aspectos generales para los comités de obra.
- b. **Aspectos Técnicos:**
Lugares de mayor priorización, cronograma de ejecución, línea de tiempo y programación de ejecución, especificaciones técnicas generales, procedimiento para ejecución.
, restricciones, recomendaciones sobre documentos de índole técnico como actas parciales y balances de obra.
- c. **Aspectos Económicos:**
Recomendaciones sobre documentos afiliación y desafiliación de personal en obra, pago de nómina y pago de impuestos, en el marco del proceso contractual.
- d. **Aspectos Jurídicos:**
Recomendaciones sobre documentos para el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, ambiental y salud y seguridad en el trabajo.
- e. **Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**
En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para el inicio de ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

Nota: aprobado y autorizado el cronograma de visita técnica el contratista podrá iniciar labores para determinación de actividades de mantenimiento y presupuesto específico de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato.

2. **VISITA TÉCNICA PARA DIAGNÓSTICO INICIAL:** el contratista en coordinación con el apoyo de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y el Supervisor Técnico designado deberá realizar las visitas técnicas a las instalaciones previa expedición del acta de Inicio, con el objetivo de establecer las inquietudes, verificar permisos, disponibilidad de recursos físicos y humanos, para de esta forma generar el cronograma de ejecución que se establecerá a partir del acta de inicio. de acuerdo al cronograma aprobado en la reunión de suscripción del Acta de Inicio del contrato. Dichas visitas no generarán costos adicionales al contrato.
3. **PRIMER COMITÉ DE OBRA:** CINCO (5) días calendario después de establecida y aprobada el acta de inicio, el Comité de Obra No. 1 deberá ser realizado. Este comité deberá ser programado, convocado y liderado por el supervisor técnico del contrato de obra, con la participación de los supervisores jurídico, económico y apoyos a la supervisión en caso de ser necesario por parte de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 37 de 135

la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, por el representante legal del contrato y el personal administrativo relacionado en el contrato, de acuerdo al porcentaje de dedicación establecido.

El comité de obra No. 1 se establecerá de acuerdo a los parámetros establecidos para este proceso contractual, con el fin de desarrollar los siguientes temas:

- a. Aspectos Técnicos:**
Ajuste de programación para las actividades de Optimización del Sistema de tratamiento acorde con la línea de ejecución contractual, presentar órdenes de trabajo con actividades de mantenimiento específicas por necesidades y por frente de trabajo, determinando ítems, cantidades, valores y cronograma de obra de acuerdo a lo establecido en el contrato (En concordancia con el cronograma de la línea ejecución presupuestal), con revisión previa y concepto de viabilidad del supervisor técnico. Esta programación deberá contener las necesidades a intervenir por periodo de ejecución, especificando fechas de inicio y fin programadas, y los valores para cada una, tal que cumpla la meta para cada periodo, de no culminarse estos trabajos en el tiempo estipulado sin la debida justificación dará lugar a los respectivos procesos legales y/o reglamentarios que correspondan.
- b. Aspectos Económicos:**
Revisión de las afiliaciones de los trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal a laborar en obra, metodología de pago de impuestos, ejecución presupuestal, cumplimiento frente a la normatividad de la facturación electrónica, observaciones.
- c. Aspectos Jurídicos:**
Plan de manejo ambiental, Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Listado de personal a laborar, idoneidad y certificación laboral; proceso de ingreso del personal a laborar; Revisión de elementos de protección personal y lista de herramientas o equipos a utilizar, cumplimiento normativo laboral, ambiental y SST.
- d. Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**
En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto o quien delegue las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para la ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

Nota 1: aprobado y autorizado en el comité de obra el contratista podrá iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato, de lo contrario se constituiría en un incumplimiento que deberá ser informado por los supervisores para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya a lugar.

Nota 2: todas las actividades o ítems no contemplados (adicionales, extraordinarios, modificaciones) dentro del desarrollo del contrato, y que se requieran durante la ejecución para llevar a cabo las intervenciones especificadas para las necesidades aprobadas, deberán ser presentados por el contratista con revisión previa del supervisor técnico ante el ordenador del gasto para su autorización y posterior inclusión o ejecución según corresponda dentro del plazo establecido dentro del periodo de ejecución que se requiera.

Nota 3: en el caso de actividades por fuera de la programación aprobada y con la connotación de extraordinarios, el contratista contará hasta con tres (3) días hábiles a partir de la solicitud por medio físico o electrónico para realizar el presupuesto específico y presentar el documento en el formato establecido, anexando la programación de obra correspondiente ante la supervisión y contará según la complejidad de las actividades con el tiempo establecido en la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 38 de 135

programación de obra sin superar los OCHO (8) días hábiles a partir de la notificación de la autorización del ordenador del gasto para la ejecución y culminación de las actividades relacionadas.

4. **COMITÉS DE OBRA:** Teniendo en cuenta lo establecido por las partes se desarrollaran periódicamente los comités de obra, requeridos para la correcta información, documentación y verificación del avance del contrato.

- a. **Aspectos Generales:**
Lectura de los compromisos del comité de obra inmediatamente anterior (descripción, responsable, nivel de cumplimiento, decisiones tomadas)
- b. **Aspectos Técnicos:**
Periodo ejecutado (% avance de obra ejecutado vs programado de acuerdo a la línea de ejecución contractual; actividades ejecutadas; adicionales, actividades extraordinarias, modificaciones, observaciones y novedades informadas); Plan de Mantenimiento de los cortes siguientes con las actividades de mantenimiento especificas por frente de trabajo determinando ítems, cantidades, valores y cronograma de acuerdo a lo establecido en el contrato (En concordancia con el cronograma de ejecución presupuestal), con revisión previa y concepto de viabilidad del supervisor técnico. Este plan deberá contener el número de actividades de mantenimiento pertinentes para ejecutarse durante los próximos SIETE (7) días calendario, de no culminarse estos trabajos en el tiempo estipulado sin la debida justificación será considerado como un incumplimiento parcial.
- c. **Aspectos Económicos:**
Revisión de los pagos realizados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal que se encuentre laborando en la obra, pago de nómina, pago de impuestos, ejecución presupuestal, cumplimiento frente a la normatividad de la facturación electrónica, observaciones y novedades informadas.
- d. **Aspectos Jurídicos:**
Cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral, contractual, ambiental y salud y seguridad en el trabajo; observaciones y novedades informadas.
- e. **Conclusiones, Recomendaciones y Compromisos:**
En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las aprobaciones y autorizaciones en materia técnica, económica y jurídica para la ejecución del contrato. Así mismo, se dejará constancia de las recomendaciones realizadas por los asistentes y se determinarán los compromisos para la ejecución del contrato especificando actividades a realizar, responsable y plazos.

Nota 1: aprobado y autorizado el plan de mantenimiento del corte siguiente en el comité de obra mediante la firma del acta del comité, el contratista podrá iniciar labores de acuerdo a parámetros y plazos establecidos en el contrato, de lo contrario se constituiría en un incumplimiento parcial que deberá ser informado por los supervisores para el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a que haya a lugar. Así mismo, el apoyo administrativo de la unidad, por cada corte de obra dentro del contrato, deberá asignar número de consecutivo, consolidar y harán reposar en la carpeta del proceso contractual las ordenes de trabajo realizadas.

Nota 2: todas las actividades o ítems no contemplados (adicionales, extraordinarios, modificaciones) dentro del desarrollo del contrato y que se requieran durante la ejecución para llevar a cabo las intervenciones de mantenimiento especificadas para las necesidades aprobadas, deberán ser presentados por el contratista con revisión previa del supervisor

técnico ante el ordenador del gasto para su autorización y posterior inclusión o ejecución según corresponda dentro del plazo establecido dentro del periodo de ejecución que se requiera.

5. **CIERRE DE LA EJECUCIÓN:** finalmente la ejecución del contrato termina con la ejecución del 100 % del presupuesto en actividades de mantenimiento contempladas contractualmente y las cuales son presentadas en el comité final de obra, en el cual se tratarán los siguientes temas:
- a. **Aspectos Generales:**
Lectura de los compromisos del comité de obra inmediatamente anterior (descripción, responsable, nivel de cumplimiento).
 - b. **Aspectos Técnicos:**
Balance General (% avance de obra ejecutado vs programado; actividades ejecutadas globales; modificaciones y/o prorrogas, fotografías) y el informe de reevaluación proveedores.
 - c. **Aspectos Económicos:**
Certificación final de pago de parafiscales y seguridad social, nómina e impuestos y el informe de reevaluación proveedores.
 - d. **Aspectos Jurídicos:**
Informe Final de cumplimiento de la normatividad vigente en materia contractual, ambiental y seguridad y salud en el trabajo y el informe de reevaluación proveedores.
 - e. **Conclusiones:**
En este punto se determinará en cabeza del ordenador del gasto las conclusiones de la ejecución del contrato y se determinará si el contratista cumplió o no con el objeto del contrato. Los incumplimientos serán adelantados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Cota.
- Nota:** dentro de los siete (07) días hábiles después del comité de obra final el contratista deberá presentar para asignación de turno de pago, previo cumplimiento de los requisitos, ante el secretaria los documentos y requisitos establecidos en la “FORMA DE PAGO”, aclarando que debe hacerse dentro de la vigencia.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

La presente línea de ejecución es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, sobre las variables: presupuesto total asignado, análisis de la administración, contexto geográfico, anualidad, entre otras.

Los siguientes valores corresponden a la meta mínima de ejecución acumulada presupuestal para cada periodo del presente proceso contractual, según lo consignado en el paquete técnico del proceso:

	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	TOTAL
				4	5	
%MIN EJECUCIÓN	20.00%	30.00%	30.00%	10.00%	10.00%	100.0%

El plazo de ejecución resultante, donde cada periodo corresponde a un lapso de tiempo planeado y se calculara en días y meses, el cual se determinará en el primer comité de obra, a excepción del periodo de diagnóstico, el cual, está establecido en cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato el cual se utilizará para evitar las actividades priorizadas y determinar las necesidades a intervenir.

El no cumplimiento de las metas presupuestales debe ser un factor de análisis por parte de los supervisores técnico, jurídico y económico, con el fin de establecer si existe algún tipo de incumplimiento por parte del contratista de obra, siendo responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 40 de 135

oportunamente al ordenador del gasto, para la ejecución de los procedimientos administrativos sancionatorios.

TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, prestadoras del objeto del contrato autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal b) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud,

atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Parte 2 “Reglamentaciones” Título I “Contratación Estatal” Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública” Sección I “Modalidades de Selección” Subsección 2 “Selección abreviada” artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
\$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA \$78.790.725	\$787.907.250

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

HABILITACION JURIDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

CARTA PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)

DE

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

	Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	PERSONA NATURAL. Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. • Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia. los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así: • Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020 • Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así: a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no

	mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
--	---

	c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así: • Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020 • Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial. Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores). Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el
--	--

	5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores). Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario. APODERADO Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente). Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal. PROPUESTAS CONJUNTAS Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar en el presente proceso los consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos: a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman. • Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta. Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía de Cota. b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
--	--

	• Acreditar que el consorcio o unión temporal, tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia. • La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. • Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal u otras formas de asociación, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma. • Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal, deberán tener en cuenta que: En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.
AUTORIZACIÓN JUNTA DE SOCIOS ASAMBLEA ACCIONISTAS	DE O DE
	En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

	En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consortio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consortio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los

	documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. f) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los CINCO (5) días después de la adjudicación. c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
--	--

	f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, <u>deberá manifestar esta circunstancia.</u> Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 50 de 135

	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Personas Jurídicas. Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Oferentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota.

	NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 52 de 135

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM		El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	DE	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA		Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

GARANTIA SERIEDAD OFERTA DE LA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.
--	---

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 54 de 135

	Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II. NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 55 de 135

DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. (ANEXO No. 7) El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluará conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.
	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

	La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS. (APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)	En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA		
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.		
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DE Y DE	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS		Las condiciones que se indican en el presente estudio son una guía para la elaboración del análisis de precios unitarios, se toman como referencia tipo y en ningún caso se establece esto como una causal de exclusión o una afectación al principio de la libre concurrencia. Por esto, durante el presente proceso, el oferente podrá sugerir el empleo de condiciones equivalentes en precio y especificaciones técnicas. No obstante, lo anterior, cualquier cambio será revisado y aprobado por el supervisor. Para el presente proceso se realizó solicitud de cotización a proveedores RFI-024-2026, en la cual se presentaron tres cotizaciones como se detallan a continuación:

	RFI-024-2026 Solicitud de información a los Proveedores EN ANÁLISIS UC: GESTION CONTR... Fecha de presentación de ofertas 27/03/2026 5:00 PM Fecha de publicación 25/03/2026 2:00 PM OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS Crear OFERTAS (3) <table><tr><th>Nombre de la oferta</th><th>Proveedor</th><th>Fecha de entrega</th><th>Valor global</th></tr><tr><td>Oferta de Traslado e Instalacion de PTAP en Vereda la Moya - Cota</td><td>FILTRA H2O LTDA</td><td>26/03/2026 10:03 AM</td><td>375.960.770 COP</td></tr><tr><td>Cotización para la Optimizacion con traslado de PTAP</td><td>INGENIERIA CONSULTORIA & AGRI MENSURA TOPOGRAFICA S.A.S</td><td>25/03/2026 9:22 PM</td><td>377.793.052 COP</td></tr><tr><td>Propuesta de Optimizacion y Traslado PTAP COTA</td><td>INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S USTENTABLES S.A.S</td><td>25/03/2026 8:50 PM</td><td>380.818.900 COP</td></tr></table> Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado del presente proceso se determinó en el Estudio de mercado (anexo) y corresponde al menor valor de las cotizaciones el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 375.960.770) M/CTE INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global	Oferta de Traslado e Instalacion de PTAP en Vereda la Moya - Cota	FILTRA H2O LTDA	26/03/2026 10:03 AM	375.960.770 COP	Cotización para la Optimizacion con traslado de PTAP	INGENIERIA CONSULTORIA & AGRI MENSURA TOPOGRAFICA S.A.S	25/03/2026 9:22 PM	377.793.052 COP	Propuesta de Optimizacion y Traslado PTAP COTA	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S USTENTABLES S.A.S	25/03/2026 8:50 PM	380.818.900 COP
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global														
Oferta de Traslado e Instalacion de PTAP en Vereda la Moya - Cota	FILTRA H2O LTDA	26/03/2026 10:03 AM	375.960.770 COP														
Cotización para la Optimizacion con traslado de PTAP	INGENIERIA CONSULTORIA & AGRI MENSURA TOPOGRAFICA S.A.S	25/03/2026 9:22 PM	377.793.052 COP														
Propuesta de Optimizacion y Traslado PTAP COTA	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S USTENTABLES S.A.S	25/03/2026 8:50 PM	380.818.900 COP														
PERSONAL REQUERIDO MINIMO	Los profesionales relacionados en el grupo mínimo de trabajo no serán evaluados por el comité técnico en la etapa precontractual, por cuanto solo se evaluará la experiencia del proponente, pero si es obligatorio para el adjudicatario del presente proceso contractual presentar al grupo de trabajo que a continuación se relaciona para la firma del contrato y será el supervisor técnico y/o jurídico quien constatará la veracidad de la información aportada según corresponda. Justificación: es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades de la obra a ejecutar, cuenten con el perfil y experiencia específica suficiente que garantice la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Considerando que este proceso contractual de OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LA MOYA, MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES QUE INCLUYEN EL TRASLADO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DESDE EL SECTOR PARCELAS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA PUESTA EN MARCHA contempla media complejidad, por tal motivo se indican los siguientes perfiles de profesionales y los requisitos mínimos requeridos, para conformar el grupo mínimo de trabajo, así:																

PROFESIONALES SOLICITADOS	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	01 (UNO)	Ingeniero civil con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como director de obra en por lo menos dos (2) contratos de obra relacionados con la construcción y/o mantenimiento y/u optimización y/o traslado de plantas de tratamiento de agua potable	30%
RESIDENTE DE OBRA	01 (UNO)	Ingeniero civil con cinco (5) o más años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Residente de obra en por lo menos dos (2) contratos de obra relacionados con la construcción y/o mantenimiento y/u optimización y/o traslado de plantas de tratamiento de agua potable	100%
RESIDENTE SST	01 (UNO)	Profesional, técnico o tecnólogo en áreas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional con experiencia general de cinco (5) años o más, con licencia en seguridad y salud ocupacional.	Deberá acreditar Licencia de salud ocupacional vigente expedida por la secretaria de salud. Deberá acreditar experiencia como residente en dos (2) contratos de obra relacionados con la construcción y/o mantenimiento y/u optimización y/o traslado de plantas de tratamiento de agua potable de agua potable	100%
INGENIERO QUIMICO	01 (UNO)	Ingeniero químico con quince (15) años o más de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como ingeniero químico en un mínimo de dos (2) contratos de obra relacionados con la construcción y/o mantenimiento y/u optimización y/o traslado de plantas de tratamiento de agua potable; y/o experiencia en potabilización de agua con empresas de servicios públicos	20%
Cabe anotar, que con relación al grupo mínimo de trabajo (profesionales) el oferente deberá aportar diligenciado el Formato “CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO” de este apéndice, como requisito habilitante. Solo el adjudicatario del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 59 de 135

suscripción del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la supervisión técnica y jurídica según corresponda.

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO

Para acreditar el personal, el ADJUDICATARIO debe aportar la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:
- c) Nombre del Contratante/empleador;
- d) Cargo desempeñado;
- e) Objeto del proyectó
- f) Actividades ejecutadas o responsabilidades
- g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
- h) Firma del personal competente.
- i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”.
- j) Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
- k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
- l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.
- m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.

	Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.																				
EXPERIENCIA	Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la específica para lo cual emplearán el formato dispuesto.																				
EXPERIENCIA GENERAL.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV. a. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos, los cuales deberán encontrarse debidamente terminados, liquidados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). b. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán contemplar la ejecución de actividades relacionadas con optimización de plantas de tratamiento de agua potable PTAP y/o sistemas de acueducto. c. El valor individual de cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). d. Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en el pliego de condiciones, indicando el número consecutivo del reporte en el RUP de los contratos que solicita sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. Adicionalmente, los dos contratos en conjunto deberán encontrarse inscritos en la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el presente pliego de condiciones. <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>29</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>33</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr><tr><td>83</td><td>10</td><td>15</td><td>Servicios de acueducto y alcantarillado</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN																		
72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones																		
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura																		
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción																		
83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado																		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 61 de 135

	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2: En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	a. Al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la ejecución de contratos de optimización de plantas de tratamiento de agua potable con caudales iguales o mayores a 7 lps. b. Al menos uno (1) de los contratos debe contener dentro de su alcance la optimización de un sistema de acueducto.
FORMA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y acta de liquidación o copia del contrato y certificación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual: a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre del Contratista. c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de

	pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una promesa de sociedad futura, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. Nota 4: Cuando la experiencia acreditada provenga de una estructura plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes y de experiencia, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que aporte dicha experiencia. En consecuencia, se considerará la totalidad de la experiencia acreditada en el respectivo contrato, independientemente del porcentaje de participación que hubiere tenido el proponente o alguno de sus integrantes en la estructura plural que ejecutó el contrato. Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Nota 6. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales Nota 7. No se aceptan subcontratos. AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. Nota 8. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP.
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente

	colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)”. e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.	
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:		
ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

		sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.	
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	

3	Emprendimientos y de empresas personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de l los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos
---	--	---

		realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y este seria de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad	
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”. Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.		
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información		

	original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación: <table><tr><th>PERIODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007</td><td>\$433.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008</td><td>\$461.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>\$496.900</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>\$515.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011</td><td>\$535.600</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012</td><td>\$566.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013</td><td>\$589.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014</td><td>\$616.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015</td><td>\$644.350</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016</td><td>\$689.454</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017</td><td>\$737.717</td></tr></table>	PERIODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700	Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000	Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600	Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700	Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500	Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000	Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350	Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454	Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
PERIODO	MONTO MENSUAL																								
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700																								
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500																								
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900																								
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000																								
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600																								
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700																								
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500																								
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000																								
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350																								
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454																								
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717																								

		Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242	
		Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116	
		Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803	
		Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526	
		Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000	
		Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000	
		Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000	
		Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500	
		Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905	
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".			
HABILITACION FINANCIERA				
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:				
CAPACIDAD FINANCIERA				
CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA				
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN	
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL QUE ≥ 2,6	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus	

			obligaciones de corto plazo.
ENDEUDAMIENT O	MENOR O IGUAL QUE $\leq 0,60$	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZON COBERTURA	MAYOR O IGUAL QUE ≥ 2	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTO S DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL QUE $\geq 50\%$ P.O	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	El capital de trabajo es el dinero que usted tiene disponible en un momento determinado para pagar sus obligaciones a corto plazo, una vez que los pasivos de su negocio se restan de sus activos.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura, cada uno los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural.			
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENT. SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL QUE $\geq 0,05$	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y

			mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENT. SOBRE LOS ACTIVOS	MAYOR O IGUAL QUE $\geq 0,03$	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	A mayor propiedad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.
FORMA DE EVALUAR	Se evaluara la capacidad financiera y organizacional conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados		

frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN																			
El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: “(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)” EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica. En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso. En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:																			
5.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN – HASTA 100 PUNTOS																			
Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios de evaluación y puntuación establecidos en el presente estudio previo.																			
<table><tr><th>CRITERIO DE LA EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>a) Factor Económico</td><td>40</td></tr><tr><td>b) Factor técnico: b1) Programación b2) Equipo y maquinaria propia</td><td>18.5 9</td></tr><tr><td>c) Factor de calidad</td><td>20</td></tr><tr><td>d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.</td><td>0.25</td></tr><tr><td>e) Mipymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.</td><td>0.25</td></tr><tr><td>f) Puntaje por apoyo a personas con discapacidad</td><td>2</td></tr><tr><td>g) Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Total</td><td>100 puntos</td></tr></table>		CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE	a) Factor Económico	40	b) Factor técnico: b1) Programación b2) Equipo y maquinaria propia	18.5 9	c) Factor de calidad	20	d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	0.25	e) Mipymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	0.25	f) Puntaje por apoyo a personas con discapacidad	2	g) Apoyo a la Industria Nacional	10	Total	100 puntos
CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE																		
a) Factor Económico	40																		
b) Factor técnico: b1) Programación b2) Equipo y maquinaria propia	18.5 9																		
c) Factor de calidad	20																		
d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	0.25																		
e) Mipymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	0.25																		
f) Puntaje por apoyo a personas con discapacidad	2																		
g) Apoyo a la Industria Nacional	10																		
Total	100 puntos																		
Factor Jurídico: <table><tr><td>h) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.</td><td>-2% del puntaje total</td></tr><tr><td>i) Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, según lo establecido en la Ley 2020 de 2020.</td><td>-2% del puntaje total</td></tr></table>		h) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total	i) Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, según lo establecido en la Ley 2020 de 2020.	-2% del puntaje total														
h) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total																		
i) Reducción de puntaje al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, según lo establecido en la Ley 2020 de 2020.	-2% del puntaje total																		
A continuación se relacionan todos y cada uno de los factores ponderables y/o puntuables que el comité																			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 73 de 135

evaluador verificará:

5.1.1 OFERTA ECONÓMICA – HASTA 40 PUNTOS:

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:
El MUNICIPIO solo efectuará correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario de cantidades de la propuesta económica.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
El proponente presentara adjunto a la propuesta económica los siguientes documentos, los cuales serán verificados durante la etapa de evaluación de las propuestas:

- Propuesta económica detallada.
- Análisis de precios unitarios.
- Listado de insumos.
- Análisis detallado del A.I.U.
- Cálculo de factor prestacional.

La no presentación de al menos uno (1) de los formularios aquí solicitados será causal de rechazo de la propuesta, este requisito no es subsanable por tratarse de un criterio de calificación.
Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumplan lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems coincidentes con la descripción, unidades de pago y cantidades de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que se presente el análisis de AIU. El AIU podrá ajustarse los porcentajes de los diferentes componentes (A o I o U).
- Que se presenten todos y cada uno de los análisis de precios unitarios.
- Que se haya presentado el análisis de factor prestacional para el personal profesional y/o técnico y/o mano de obra, este porcentaje será como mínimo acorde con las normatividades laborales vigentes.
- Que el análisis de AIU, se pueda observar todos y cada uno de los costos correspondientes.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PROPUESTA ECONOMICA (RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS)

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en el(los) Formulario(s) “PROPUESTA ECONOMICA”, que para tal fin se establece en este pliego de condiciones, para el presente proceso.
Los formularios deberán diligenciarse en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados para cada una de las unidades o cantidades de obra a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas, sumando a este resultado el A.I.U. si se aplica, debidamente discriminado y calculado por el Proponente.
El valor básico de la propuesta deberá expresarse en letras y números. El valor global de cada ítem será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra determinada por el precio unitario propuesto (redondeado a

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 74 de 135

número entero, por exceso cuando los dos primeros decimales del precio unitario es mayor o igual a 0.50 y por defecto cuando es menor a 0.49) y consignado en el formulario. Si el valor global de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

En el Formulario “propuesta económica”, el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades de obra y los precios totales. En caso de existir diferencias entre los precios unitarios de los análisis y los precios que figuren en el Formulario “propuesta económica”, primará el precio unitario del análisis. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado (hasta los dos primeros decimales más cercanos) de la multiplicación de las cantidades de obra indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

Los precios unitarios deberán presentarse redondeados al número entero, por exceso cuando los dos decimales sean iguales o mayores a 0.50, y por defecto cuando los dos decimales sean menores a 0.50. Los valores parciales de cada ítem deberán redondearse a dos decimales, por exceso cuando el tercer decimal es mayor o igual a 0.005, y por defecto cuando el tercer decimal es menor que 0.005. De no cumplir con esto la entidad procederá a realizar los respectivos redondeos y las correcciones aritméticas a que diera lugar.

El proponente debe formular su propuesta económica en el(los) Formulario(s) de “propuesta económica”, anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas. Deberá discriminar claramente:

- Total, Costos Directos, resultado de la sumatoria de los valores parciales de cada ítem.
- Los costos por plan de manejo ambiental y plan de manejo de tráfico (En el evento en que se incorporen en dicho formato)
- Total, costos Indirectos (AIU), resultado de multiplicar los costos directos más los costos por plan de manejo ambiental y de tráfico (en caso de que se incorpore en dicho formato), por los respectivos porcentajes de administración, imprevistos y utilidades.
- Provisión para ajustes, en el evento en que se incorpore en dicho formato, el cual deberá ser igual al valor expresado en el resumen del presupuesto oficial y será inmodificable por el proponente.
- Total, Valor de la Propuesta, resultado de sumar los costos directos más los indirectos.

Para elaborar la propuesta económica deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Los rendimientos de los insumos deberán ser coherentes con las especificaciones y características del proyecto.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 75 de 135

- Aquellas propuestas que tenga un valor inferior al 90%, deberán presentar las justificaciones respectivas en la propuesta del porque se genera este valor, so pena de que la entidad declare que es un precio artificialmente bajo y rechace la propuesta, todo ello conforme a los estudios de mercado, revisión de bases de datos aplicables, y análisis de precios unitarios que ha efectuado la entidad. Igualmente, si las justificaciones respectivas no aclaran lo suficientemente a la entidad y ponen en riesgo la ejecución de la obra la entidad rechazara la propuesta.

CALCULO DEL A.I.U.

El A.I.U., se debe describir en el Formulario “análisis del AIU”. El proponente deberá diligenciar el formulario para el cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, gastos de estampillas, impuesto de seguridad ciudadana, otros impuestos y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos, Administración y Utilidad.

El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, con las prestaciones sociales, valor jornales y sueldos del personal. Cualquier error, omisión o inconsistencia, repercutirá en las correcciones aritméticas de la propuesta. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. La no presentación de estos formularios será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. La omisión de algún costo dentro del análisis del AIU, dará lugar a corrección aritmética por parte de la entidad, independiente de las consecuencias que al momento de evaluar genere dicha corrección.

El porcentaje total de AIU debe ser igual al establecido por la entidad, sin embargo, el proponente puede calcular un AIU dentro de ese porcentaje, que contenga todos los costos de administración en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios (formulario o similar en su presentación). Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipo, mano de obra, transporte (según el caso) y materiales solicitados, necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción del MUNICIPIO, a través de la Interventoría, por lo cual en el análisis de precios unitarios los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes costos:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos. Se deberá presentar cuadro de cálculo de factor prestacional donde se incluyan prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de acuerdo con la legislación colombiana.
- El transporte de herramientas, equipos o materiales, a menos que se encuentre este costo involucrado en cada elemento. (Puesto en obra).
- El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras de construcción. Su costo deberá estar cubierto por los precios unitarios del objeto de la presente licitación o en el análisis del A.I.U.
- Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.
- Los rendimientos utilizados en los insumos utilizados para la elaboración de los APU deberán ser coherentes y lógicos de acuerdo con la realidad de la obra, y basándose en tablas de rendimientos de fabricantes de los materiales y/o equipos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 76 de 135

- No se podrá omitir ningún análisis de precios unitarios.
- Ningún precio unitario podrá ser superior al 100% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; ni inferior del 90% del precio establecido en el listado del presupuesto oficial del presente proceso; pero no obstante, la entidad tendrá en cuenta aquellos precios que considerara artificialmente bajos, solicitara las respectivas aclaraciones al proponente y realizara las correcciones respectivas en aquellos que la respuesta del proponente no satisfaga el requerimiento. EL MUNICIPIO podrá realizar las respectivas correcciones y ajustes a los análisis de precios unitarios y corregir la propuesta económica, estas correcciones no podrán superar el 2% del valor de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.

Este análisis de precios se hará para todos y cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario, basados en las consideraciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Se considera como valor total de la propuesta la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos discriminados en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

El precio unitario consignado en el Formulario deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se tomarán como ciertos los valores determinados en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente (si fuese el caso).

Para la elaboración del análisis de precios se utilizará el (formulario o similar en su contenido) anexo a este pliego de condiciones y se utilizará para su estudio analítico el sistema métrico y el sistema internacional de unidades, exceptuando las unidades globales y unitarias. Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el contenido en materiales, equipos, materiales, transporte, mano de obra y sus cantidades en los análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta.

Los proponentes deberán elaborar y anexar con su propuesta los precios unitarios básicos de los concretos y morteros a utilizar.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el (formulario o similar en su contenido). Para los materiales requeridos debe tener correspondencia con la descripción indicada en el Formulario propuesta económica, especificaciones técnicas y los Planos que se publican con estos pliegos de condiciones, y estar relacionados en Formulario-Listado de insumos.

La ausencia de uno (1) o más análisis de precios unitarios, se sancionará con rechazo de la propuesta. De igual manera la no presentación de los formularios indicados en este numeral se sancionará con RECHAZO DE LA PROPUESTA.

RELACION DE INSUMOS

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los insumos de materiales, maquinaria y/o equipos utilizados en los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto deberá presentar el formulario “Listado de insumos”.

La no presentación de los formularios indicados en este numeral se sancionará con RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ERROR ARITMÉTICO

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción del cuadro de cantidades, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta (siempre y cuando estos no sean de falta de materiales principales en aquellos ítems

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 77 de 135

donde por especificación técnica así se considere, para estos casos el MUNICIPIO realizara las respectivas correcciones en los análisis de precios unitarios y la propuesta), debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el costo de las obras que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todas las erogaciones que se causaren por concepto de adquisición de materiales, pago de mano de obra y utilización de equipos y herramientas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto.

Se verificará que la totalidad de las casillas de “VALOR UNITARIO” presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del Formulario “propuesta económica” redondeado a número entero cada ítem. Cero pesos (\$0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el “VALOR PARCIAL” de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos (\$0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla de “VALOR UNITARIO” por el número de la casilla de “cantidad” para la respectiva actividad. El producto de tal operación corresponderá al valor parcial respectivo.

Se verificará que el valor consignado en la casilla “Total costo directo” corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

El proponente deberá incluir en su oferta económica el costo de los cargos que se causaren por concepto de administración, utilidad e imprevistos, para lo cual debe consignar en la sección de costos indirectos el equivalente de cada uno de estos rubros en porcentaje sobre los costos directos y su correspondiente costo monetario.

Se verificará que los costos de administración, imprevistos y utilidad correspondan a la afectación del “Total costo directo” por los porcentajes indicados. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si alguna de las casillas destinadas al valor de los costos indirectos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la corrección de los valores parciales.

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad.

Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado.

Si el cuadro de cantidades de obra presenta errores de transcripción de la actividad, unidad de medida, cantidades y cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra presentado y publicado en el presente proceso, se corregirá tales errores de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra del anexo mencionado.

De igual forma, si la diferencia entre el valor total presentado de la propuesta y el valor total corregido de la propuesta es positiva o negativa igual o superior al dos 2%, la oferta será rechazada y se calificará como NO ADMISIBLE.

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

NOTA: Para el factor precio, esta evaluación no opera para las propuestas incompletas, para lo cual el oferente debe cotizar la totalidad del valor unitario de los ítems descritos en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA.

EL MUNICIPIO realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes; Los precios unitarios resultantes de los análisis de precios unitarios no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta económica; si se presentare alguna discrepancia, La Entidad corregirá el precio unitario consignado en el Formulario de la propuesta económica, es decir prevalecerá el precio estipulado en el (APU) Análisis de Precios Unitario.

En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar todas las correcciones aritméticas del ofrecimiento económico, mayor o igual al dos por ciento (2%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario de valor total de la propuesta el día del cierre del proceso, serán rechazadas. A las propuestas corregidas que presenten diferencias por exceso o defecto, menor al 2%, se les descontará del puntaje total, en puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
0,00% > E < 0,25%	5
0,25% ≥ E < 1,00%	10
1,00% ≥ E < 2,00%	20

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MEDIA GEOMÉTRICA

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente a la fecha en que efectivamente se efectúe el cierre del proceso, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

DE 0,50 A 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,75 A 0,99	4	

• Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \left[\text{incluir el valor máximo del puntaje} \right] X \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}$$
$$\left[\text{incluir el valor máximo del puntaje} \right] X \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{x}$$

Donde,

X= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales i = Numero de oferta.

• Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\text{incluir el valor máximo del puntaje} \right] X \left(1 - \left(\frac{x_A - V_i}{x_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } x_A$$
$$\left[\text{incluir el valor máximo del puntaje} \right] X \left(1 - 2 \left(\frac{x_A - V_i}{x_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } x_A$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican Enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$Gpo = nv + n \sqrt[n]{PO \times PO \dots PO nv PO_1 \times PO_2 \times \dots \times Pn}$$

En donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente formula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [Yn - Gpo]$$

En donde Gpo es la Media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 10 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en

valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

• **Media Geométrica.**

Se determinará la media geométrica de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Gpo2 = \sqrt[n]{P1 * P2 * ... * Pn}$$

Donde,
Gpo2 = Media geométrica
N = Numero de propuestas económicas validas
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

• **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.**

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = ([\text{máximo puntaje}] \times (1 - \frac{Gpo2 - Vi}{Gpo2})) \text{ Para valores menores o iguales a } Gpo2$$

$$[\text{máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{Gpo2 - Vi}{Gpo2}) \text{ Para valores mayores a } Gpo2$$

Donde,
Gpo2 = Media geométrica sin presupuesto oficial
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I = Numero de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.2.1 FACTOR TÉCNICO – PROGRAMACIÓN (HASTA 18.5 PUNTOS)

Se justifica la inclusión de este requisito como ponderable para evaluar los elementos de calidad para la ejecución de la obra, con base en los siguientes aspectos:

EFICIENCIA:

Con esto se demuestra la utilización de los recursos (mano de obra y equipos) necesarios y suficientes para la ejecución de cada una de las actividades y cantidades dentro del plazo estipulado por la entidad para la obtención del bien o servicio.
Para esto la entidad establece unas actividades con sus respectivas especificaciones, para las cuales existen unas técnicas de mantenimiento e inspección de redes de alcantarillado basadas en la práctica en lo que respecta a utilización de equipos y mano de obra. El proponente deberá demostrar lo siguiente:

- Que tiene la experticia, en lo que respecta a búsqueda y manejo de personal
- Que conoce del manejo eficiente de la utilización de los equipos, acorde a los rendimientos establecidos por los fabricantes

- Que conoce claramente las condiciones para el mantenimiento, diagnóstico estructural y operativo de las redes de alcantarillado y puedan trabajar eficientemente la cantidad de recursos establecidos para la ejecución de cada actividad.

RENDIMIENTOS:

Que se utilicen rendimientos de los recursos (mano de obra y equipos) acorde a la realidad de las prácticas de mantenimiento e inspección de redes de alcantarillado (mano de obra y equipos) y a la información de rendimientos de los fabricantes (equipos). Este requisito es importante y se justifica en lo siguiente:

Se deben utilizar rendimientos para mano de obra, que estén dentro de los rangos que manda el buen ejercicio de la ingeniería, dado que muchas veces se utilizan en la presentación de las propuestas rendimientos que no están acorde a la ejecución de las mismas.

Estos rendimientos muchas veces se colocan o se llevan para obtener un valor de la mano de obra, y no obedece a razones de rendimiento medidos u obtenidos por el proponente.

La cantidad individual de recursos para la obtención de estos recursos deben obedecer a realidades de ejecución, en lo que respecta a espacio y tiempo.

Las cantidades establecidas para cada actividad al ser afectadas por el rendimiento unitario y la cantidad de recursos deben obedecer a la ejecución de estas dentro de los plazos contractuales.

PLANEACIÓN:

Se requiere saber con anterioridad que los proponentes han estudiado y analizado el tipo de obra a ejecutar, y que como producto de esto surja una planeación del proyecto que conlleve a no realizar adiciones en tiempo

La entidad podrá evaluar de manera objetiva las duraciones de las actividades partiendo de los valores que coloque libremente el proponente, con base en los siguientes parámetros medibles:

- Duración: de cada actividad, el cual es establecido por cada proponente, obteniéndolo del cálculo que su experiencia le indique y mediante formulaciones matemáticas establecidas por el mismo. La unidad que debe establecerse al final será en días (D), los cuales el proponente también podrá obtener como producto de conversiones matemáticas.
- Cantidad de obra: es establecida de manera previa por parte de la entidad en el listado de actividades y cantidades.
- Rendimiento Unitario: es establecido por el proponente con base en su experiencia (mano de obra y equipos) o los rendimientos que establezcan los fabricantes de equipos. Las unidades utilizadas más comúnmente son H-H (para mano de obra) y H (para equipos).
- Cantidad del recurso para ejecutar cada actividad: es establecido por el proponente con base en su experiencia y en el espacio físico disponible para la ejecución de cada actividad.
- La duración de cada actividad se puede valorar de la siguiente manera:

Cant. Obra x Rend. Unit. / Dur. Act. = Cant del recurso

- La duración total del proyecto se puede obtener producto de la sumatoria de las duraciones de cada una de las actividades, siempre y cuando esta no sobrepase el total del plazo establecido por la entidad.

Si bien es cierto que la forma de ejecutar las obras varía de una persona a otra, estas formas también deben seguir una secuencia lógica y basada en las realidades de procesos y métodos constructivos validados y normatizados al momento de ejecutar.

Los proponentes realizaran cronogramas de obra bajo dos modelos (diagrama de Gantt), el objetivo de estos son los siguientes:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 83 de 135

<u>Diagrama de Barras o Gantt</u> Este modelo de programación es una EXCELENTE herramienta de control de la ejecución del proyecto, que nos permite tener una base para el control detallado de los proyectos y establecer los avances o atrasos que tengan las actividades, y de presentarse atrasos implementar los planes de contingencia que permitan cumplir con el plazo de ejecución del proyecto. La entidad también requiere saber que los proponentes cuenten con la suficiente capacidad financiera para la ejecución de las obras, acorde a la forma de pago establecida por la entidad y que el proponente demuestre que tiene el conocimiento y la capacidad financiera para la ejecución de las obras. Esto se puede determinar con la elaboración de los flujos de caja, herramienta financiera objetiva y medible por la entidad, la cual solo se puede elaborar si se cuenta con las programaciones de obra. Por último, es importante que todos los documentos de carácter técnico (programación) y financiero (presupuestos, análisis de precios unitarios flujos de caja) sean lógicos y congruentes entre sí, debido a que en estos plantea la hoja de ruta medible y cuantificable de la futura ejecución del proyecto. La mejora o detrimento de la calidad de la obra está directamente asociada al adecuado y correcto ejercicio de la programación de obra (la cual es integral), por ser esta la primera aproximación conceptual que el proponente realiza a la ejecución de la obra pactada, comprometiendo en ella sus recursos, lo cual le permite identificar los posibles problemas en la ejecución y si estos (sus Recursos) le son o no suficientes para adquirir el compromiso, lo cual de no ser así, implicaría la carencia de insumos que son necesarios para la calidad final de la obra, que solo se puede obtener mediante la correcta ejecución de cada una de las actividades en tiempos, medios y recursos A pesar de existir variadas formas de ejecutar la obra solo existen algunos procedimientos que están normatizados en Colombia para que la calidad en la ejecución de las actividades sea medible, esto se puede ejemplificar con la toma de densidades en vía, solamente si la capa de construcción del material seleccionado se hizo con el espesor planteado (y por consiguiente con el rendimiento programado) la interventora obtendrá los resultados mediante ensayos que le permitan medir la calidad. Es bien sabido que las herramientas de programación de obra constituyen en parte del proceso de control administrativo tanto del punto de vista de la planeación, la programación, la ejecución y en general para el control de todas y cada una de las actividades componentes de un proyecto ya sea de construcción o de cualquier otra índole, que debe desarrollarse dentro de un plazo estipulado y ajustado al máximo al presupuesto inicialmente estipulado para su desarrollo. Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte al MUNICIPIO DE COTA, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la misma determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo, tanto en tiempo como en recursos, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso. Las técnicas de programación de obras por el método de la ruta crítica (CPM), aplicados en el campo de la construcción específicamente, cuentan con una trayectoria de más de cuarenta años, comprobándose durante todo ese tiempo su conveniencia ya que brinda elementos de planeación y dirección, que se derivan del análisis lógico y consecuente de los factores más relevantes que intervienen en el desarrollo de una obra civil. Los diagramas de barras tipo “Gantt” brindan elementos de análisis válidos, no suministran información suficiente sobre las interrelaciones entre las actividades que componen un proyecto de construcción, resultando los diagramas basados en el Método de la Ruta Crítica, mucho más precisos y útiles al momento de desarrollar análisis tendientes a determinar los efectos tanto económicos como temporales, de atrasos, avances y demás alteraciones propias de los proyectos de construcción. El programa de obra, representado en diagramas de Gantt, diagramas de ruta crítica y flujo de fondos son
--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 84 de 135

instrumentos fundamentales para el ejercicio de la interventoría de la obra y se busca que esta pueda realizar un estricto seguimiento, control y evaluación de esta durante la ejecución del contrato y al MUNICIPIO DE COTA en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo.

DEFINICIONES GENERALES

DIAGRAMA DE BARRAS O GRAFICO DE GANTT

El diagrama de Gantt se ha constituido en un medio fundamental para realizar no sólo la planificación en la producción industrial, como en su principio se utilizó, sino en cualquier otro tipo de actividad. Se comenzó a utilizar para indicar una comparación entre lo programado y lo desarrollado o ejecutado realmente; en un principio se usó para cuantificar y controlar avance en tiempo, rendimiento de obreros y maquinaria. Los datos incluidos en el diagrama varían con relación al tipo de trabajo; por eso, es diferente un diagrama de barras en un proceso de producción con un proceso constructivo o un proceso teórico de planeación o un proceso administrativo.

Los datos contenidos en un cuadro de Gantt estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros:

Actividades o tareas, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama.

Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad.

Debido a las desventajas del diagrama de barras, se exigirá también el uso de redes, por lo siguiente: Por ser un elemento básicamente de control. La actualización permanente que requiere el gráfico hace que este sea un instrumento más de control que de planeación.

Presentan actividades que ocurren en secuencia cuando coinciden la fecha de terminación de unas actividades y de la iniciación de las que siguen, pero a la vez otras que se traslapan, sin que en ningún caso se precise la magnitud del trabajo indicado, ni lo que ocurre en un momento determinado.

A mayor número de actividades, menos se puede precisar su interrelación, aun cuando la subdivisión de actividades es necesaria para una más fiel representación del trabajo.

PLAN DE GESTION DEL TIEMPO

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado en los siguientes elementos de acuerdo con cómo se señalan a continuación:

Cada actividad corresponderá a un ítem de obra, esto quiere decir que se deberá desarrollar la actividad por tantos ítems el presupuesto oficial. Nota: Por ejemplo, en contratos de infraestructura vial, para las actividades generales de infraestructura de carácter vial, podrá agrupar un conjunto de ítems en una actividad solamente aquellos correspondientes a mejoramiento vía, obras civiles, adecuación canal de aguas, actividades complementarias, reubicación redes eléctricas e iluminación.

Podrá presentar por ruta o frente solo en los siguientes casos: cuando se puede identificar claramente diferentes calles; o; tramos viales; o; tipos de obra (ejemplo: colectores y/o sistemas de tratamiento y/o estaciones de bombeo; o; un tramo vial donde además se incluyan puentes y/o viaductos y/o túneles); o; edificaciones en diferentes direcciones; o; un conjunto de edificaciones ubicadas dentro de una misma dirección pero que se puedan ejecutar de manera independiente (ejemplo: un centro universitario que tenga edificio de aulas, de laboratorios, de administración, polideportivo, etc.)

En Caso de que el proponente incumpla una (1) o más de los requisitos anteriormente exigidos, la calificación será de cero (0) para el criterio de plan de gestión del tiempo.

Se le evaluara los criterios evaluativos y se le asignaran un puntaje máximo por criterio de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Criterio	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1	Cálculo de Duraciones	3.5
2	Diagrama de Gantt	3
3	Flujo de fondos por frente o ruta de trabajo	3
4	Curva de inversión por frente o ruta de trabajo	3
5	Flujo de fondos Consolidado	3
6	Curva de inversión Consolidado	2
7	Flujo de caja consolidado	1
	Total	18.5

NOTA: en proyectos donde solo se cuente con un frente de trabajo, los criterios 3 y 5, 4 y 6 se sumarán como uno solo respectivamente.

NOTA: si se presentan dos o más frentes de trabajo, el puntaje de los criterios 3 y 4 se dividirá proporcionalmente en el N° de frentes, obteniéndose como puntaje máximo el especificado en cada criterio.

Los puntajes de las tablas anteriores se otorgarán de la siguiente manera:

Se sacarán el número de errores (NeCi) por cada criterio, y se realizara la sumatoria (TjNeCi) de estos por cada criterio, de la siguiente manera:

$$TjNeCi = \sum_{k=1}^n NeCi$$

Donde,

TNeci: Total de errores del proponente j para el criterio i.
NeCi: Numero de errores del proponente j, para el criterio i.
j: número de proponentes hábiles.
i: número de criterios.

Se ordenarán todos los proponentes de menor a mayor de acuerdo con el número de errores de programación (TjNeCi) por cada criterio.

Se le asignara puntaje máximo para cada criterio a aquella propuesta que menor sumatoria del número de errores de programación (TjNeCi) presente por cada criterio.

Las siguientes propuestas se les otorgaran los puntos para cada criterio de la siguiente manera (esta fórmula solo aplica en el evento que se presenten dos o más propuestas hábiles):

$$Pi = PCmax * \sqrt{\frac{Tmenor NeCi}{TjNeCi}}$$

Donde,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 86 de 135

PCmax: Puntaje máximo por criterio.
Pi: total puntos entregados a la propuesta i por el criterio j. n: número de propuestas.
TmenorNeCi: el total de los errores de programación (NeCi) cometidos por la propuesta con el menor valor total de los errores de programación para el criterio (NeCi).
TjNeCi: el total de los errores de programación (NeCi) cometidos por la propuesta k para el criterio i en la evaluación de valor total de los errores de programación.

Nota 1: en caso de que la propuesta tenga cero (0) error(es) de programación en un criterio, se tomara como TmenorNeCi el valor de uno (1) y a partir de ahí se evaluara las demás propuestas. En caso de presentarse una (1) sola propuesta habilitada, se tomará como TmenorNeCi el valor de uno (1).

Nota 2: aquellas propuestas que hayan cometido hasta una (1) error(es) de programación en el criterio, se les otorgaran el máximo puntaje por criterio.

Nota 3: aquellas propuestas que, para el criterio, obtengan una relación de (TjNeCi/TmenorNeCi), mayor a cinco (5), obtendrá cero (0) puntos por ese criterio.

En caso de empate en el primer lugar en el total de errores de programación (NeCi) para el criterio i, a todas las propuestas que se encuentren en esta situación se les será dado el total de los puntos.

La puntuación total para cada proponente por el criterio de programación será la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada criterio de calificación.

A continuación, se relacionan los formularios para documentar cada uno de los criterios requeridos en la programación:

CALCULO DE DURACIONES (Formulario P1)

Cuando en la actividad o tarea que se esté analizando en cada uno de los numerales, se presenten uno o más errores (de tipo aritmético, secuencial o lógico) o la ausencia de los datos solicitados, se considerará la actividad como inconsistente respecto del total de actividades o tareas y por lo tanto la evaluación de estas, considerará la puntuación bajo los siguientes criterios:

El proponente deberá presentar una programación de obra por ítems, no deberá agrupar ítems excepto en las excepciones mencionadas anteriormente los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad.

Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos de la mano de obra y/o maquinaria pesada expresada en los análisis de precios unitarios. La relación entre cantidad y el producto del número de mano de obra y/o maquinaria pesada, por el rendimiento establecido deberá dar como resultado la duración del ítem correspondiente.

La duración de una actividad (ítems agrupados) puede ser el resultado de la aplicación de uno de los siguientes principios:

- Igual a la duración del único ítem que la constituye.
- Igual a la mayor duración de los ítems que la constituyen (cuando hay simultaneidad). Igual a la sumatoria de todos los ítems que la constituyen (cuando existe secuencia).
- La suma de dos o más ítems que la constituyen (existe secuencia en algunos y simultaneidad en otros).

Cualquiera que sea el criterio escogido por el proponente deberá indicar cuál de estos selecciono, en caso de no indicarlo la entidad entenderá que escogió como criterio de duración el No. 3, y realizara las respectivas revisiones y correcciones (si se presentasen).

La aplicación de uno u otro principio se puede dar independientemente para cada actividad, según sea el caso, siempre y cuando una actividad contenga uno o más ítem.

Las duraciones utilizadas para la elaboración de los diagramas de Gantt deberán ser correspondientes con el formulario P1.

FORMULARIO P1									
No. ACT	DESCRIPCION					CRITERIO DE ESCOGENCIA DURACION		DUR. ACTIVIDAD (DIAS)	
No. Item	DESCRIPCION	UND	CANT	NOMBRE DEL RECURSO	REND		DURACION DEL ITEM (HORAS)	CANT. RECURSO	DURACION DEL ITEM (DIAS) - redondeado-
					VALOR	UND			

El proponente deberá diligenciar el anterior formato para calcular la duración en días de los ítems, actividades y/o tareas de la programación. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las actividades que su duración resulte menos de un (01) día, o sea toda actividad que su ítem, suma de ítems sea por secuencia o simultaneidad sume menos de uno (01), a esta actividad se le asigna una duración de un (01) día completo, y para aquellas que sea mayor de un (01) día y su decimal sea mayor o igual de cero punto cinco (0.5) se aproxima al entero inmediatamente superior, y si el decimal es menor, se redondea al entero inferior.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos de los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia por cada error en cada análisis de precios unitario.

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un “análisis detallado” de cada una de las cantidades que la componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del Formato No 8 "propuesta económica".

Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, se establecerá la duración final de la tarea o actividad. La falta de esta información (Duración de la tarea), será sancionada como inconsistencia por cada ítem o actividad donde esta se presente.

Los rendimientos de los recursos (maquinaria pesada y/o mano de obra) en los análisis de precios unitarios podrán estar dados por: H-H/UND, H/UND, JR/UND, DIA/UND, UND/H-H, UND/H, UND/DIA al momento de calcular las duraciones deberá unificar todos los rendimientos en UND/DIA, esto con el fin de que la duración del ítem se igual, independiente del recurso por el cual se calculó, solo deberán variar el número de recursos.

Cabe anotar que para los proyectos de obras de infraestructura de transporte el proponente deberá programar sus actividades de obra como mínimo a doble turno (un primer turno de 6:00 am a 2:00 p.m. y un segundo turno de 2:00 p.m. a 10:00 p.m.) de lunes a sábado, los rendimientos para el cálculo de las duraciones deberán ser con base en la jornada laboral de 16 horas/día.

ES IMPORTANTE QUE EL PROPONENTE DESCRIBA CLARAMENTE EL CALENDARIO LABORAL A UTILIZAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGRAMAS (GANTT), EL NO PRESENTAR ESTO DARA LUGAR A QUE LA ENTIDAD CALIFIQUE CON CERO PUNTOS ESTE PLAN DE GESTION.

DIAGRAMAS DE GANTT– RUTA CRÍTICA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 88 de 135

El proponente deberá presentar un (01) diagramas de barras tipo GANTT, con la duración (D). Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica en los diagramas con duración (D). El diagrama de Gantt deberá realizarse mediante herramienta computacional Microsoft Project o similar.

El diagrama de Gantt deberá contener la siguiente información de entrada mínima:

- Descripción de la tarea.
- Unidad de pago.
- Cantidad por ejecutar.
- Valor parcial.
- Duración, coincidente con la obtenida en el cálculo de duraciones, se contabilizará como un error cada no coincidencia.
- Holgura.
- Predecesoras, guardando una secuencia lógica de los procesos constructivos.
- Sucesoras, guardando una secuencia lógica de los procesos constructivos.

La ausencia de esta información de entrada se contabilizará como un error por cada ítem o actividad donde no cuente con uno o más de los datos de entrada. La ausencia total de una o más columnas de datos de entrada dará lugar a calificar con cero (0) puntos el plan de Gestión.

Como datos de salida el proponente presentará el diagrama de barras (Gantt), donde se deberá apreciar claramente la(s) ruta(s) crítica(s) del frente o ruta de trabajo. La escala de las barras en el diagrama de Gantt deberá ser de máximo semanal. La ausencia de la ruta crítica será contabilizada con tantos errores como ítems tenga dicha ruta. El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada actividad (quincenal para duraciones totales menores a tres meses o mensual para duraciones mayores a tres meses).

La ausencia del diagrama de Gantt de una o más rutas o frentes de trabajo se calificará con tantos errores como ítems tenga el frente o ruta de trabajo por cada una de estas que falte.

Todas las actividades deberán contar con relación de precedencia y/o sucesión, no podrán existir ítems y/o actividades sueltas. Se contabilizará como un error cada ítem o actividad donde se encuentre este hecho.

FLUJO DE FONDOS POR FRENTE O RUTA DE TRABAJO (Formulario P2)

Solo aplica para aquellos proyectos donde se puede identificar claramente diferentes calles; o; tramos viales; o; tipos de obra (ejemplo: colectores y/o sistemas de tratamiento y/o estaciones de bombeo; o; un tramo vial donde además se incluyan puentes y/o viaductos y/o túneles); o; edificaciones en diferentes direcciones; etc.

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada ítem o actividad (quincenales para duraciones totales menores a tres meses o mensuales para duraciones mayores a tres meses), en el cual se puedan observar los valores ejecutados de forma periódica (en el caso de Microsoft Project se puede apreciar en la ventana informes/flujo de caja, podrá presentar este informe), con la identificación de la actividad que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de Gantt teniendo como base los tiempos (D), el valor de incidencia para el periodo correspondiente.

El cuadro deberá contener un consolidado por periodo del total del valor de incidencia de las actividades o ítems a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes con respecto al total de los costos directos del proyecto. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor NO se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades (o capítulos en el caso de presentar cuadro de flujo adjunto) que se ven representadas en el mes respectivo, se presentará en el Formulario No. P4.

Actividad o Ítem	Vr. Parcial	% incidencia de los costos directos	Valor ejecutado periodo				total
			1	2	...	n	
descripción	Valor 1		% valor 1	% valor 1			
descripción 2	valor 2			% valor 2	% valor 2		
.....							
Descripción n	Valor n				% valor n	% valor n	
Total, Costos directos							
Total, ejecutado mes							
Total, ejecutado mes acumulado							
% ejecutado mes con respecto a costos directos							
% ejecutado mes acumulado con respecto a costos directos							

De igual manera dentro de este formulario se deberá establecer el porcentaje de ejecución por periodo y acumulado, para con estos valores poder realizar la curva de costos acumulados del proyecto. La omisión del cálculo de estos porcentajes dará causal de tantos errores como actividades se realicen en el mes respectivo. La no presentación de estos formularios dará lugar a calificar con cero puntos el criterio respectivo.

COSTOS ACUMULADOS Y CURVA DE INVERSIÓN DEL FRENTE DE TRABAJO O RUTA – (D) (Formulario P3)

Solo aplica para aquellos proyectos donde se puede identificar claramente diferentes calles; o; tramos viales; o; tipos de obra (ejemplo: colectores y/o sistemas de tratamiento y/o estaciones de bombeo; o; un tramo vial donde además se incluyan puentes y/o viaductos y/o túneles); o; edificaciones en diferentes direcciones; etc.

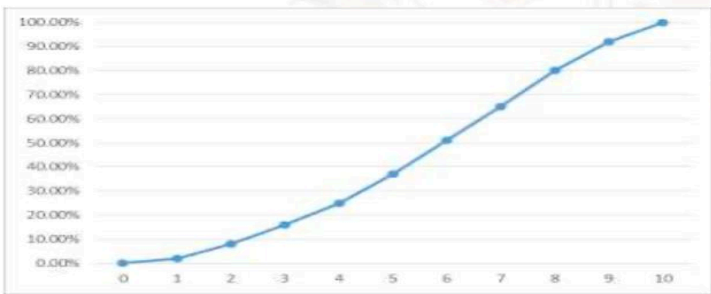
Como resultado de los Formularios No. P2 se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia periodo a periodo (dependiendo de la duración total del proyecto), no incluidos los costos indirectos respectivos, tanto para el caso de los cálculos con los tiempos (D), tal y como se señala a continuación:

FORMULARIO P3

Número de mes	Valor ejecutado mes	Valor ejecutado mes acumulado	porcentaje ejecutado mes	Porcentaje ejecutado acumulado mes
1				
...				
N				

Basado en los datos del cuadro de comparación de costos acumulados del proyecto, se solicita la presentación de una gráfica tipo líneas con una serie de datos: una para los valores de incidencia (IP,

TP) en un mismo gráfico y teniendo como eje de base (eje de las “x”) los números de periodos respectivos, tal y como se muestra a continuación, para el proyecto:



Esta curva es de suma importancia para el control de avance del proyecto, con el fin de determinar los mayores avances o retrasos porcentuales, así como para verificar si el Contratista presenta atrasos en aquellas actividades no críticas que de no tomar acciones de contingencia podría llevar a atrasos en la ejecución de la obra. La omisión de la presentación de esta grafica dará causal de calificación de cero (0) puntos el criterio.

FLUJO DE FONDOS CONSOLIDADO (Formulario P4)

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de todo el proyecto (quincenales para duraciones totales menores a tres meses o mensuales para duraciones mayores a tres meses), en el cual se puedan observar los valores ejecutados de forma periódica (en el caso de Microsoft Project se puede apreciar en la ventana informes/flujo de caja, podrá presentar este informe), con la identificación de cada ruta o frente de trabajo (si aplicase, los cuales deberán ser coincidentes con los valores mensuales totales ejecutados por ruta o frente de trabajo) o del proyecto (cuando es una sola ruta o frente) teniendo como base los tiempos (D), el valor de incidencia para el periodo correspondiente serán los valores mensuales ejecutados de cada ruta o frente de trabajo (si aplicase) o de la actividad (cuando es una sola ruta o frente). (Formulario P2).

El cuadro deberá contener un consolidado por periodo del total del valor de incidencia de frentes o rutas de trabajo a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes con respecto al total de los costos directos del proyecto. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, en este valor se le deben incluir los costos por concepto de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE TRAFICO (Si aplica), los cuales deberán corresponder mensualmente al valor total propuesto para el componente entre el número de meses de ejecución y se deberán graficar como una ruta o frente más, una vez totalizados estos costos se le incluirán los costos indirectos en los valores correspondientes al porcentaje de costos administrativos, así:

Actividad o Item	Vr Parcial	% incidencia de los costos directos	Valor ejecutado periodo				total
			1	2	...	n	
descripción 1	Valor 1		% 1	% 1			
descripción 2	valor 2			% 2	% 2		
.....							
Descripción n	Valor n				% n	% n	

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO							
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							
Total Costos directos más planes							
Total costos indirectos							
Total costo de obra							
Total ajustes (se incluirá una primer mes del año siguiente, proporcional al número de durante la anualidad).							
Total proyecto (costo de obra más ajustes)							
Total ejecutado mes acumulado							
% ejecutado mes con respecto a costos directos							
% ejecutado mes acumulado directos							

De igual manera dentro de este formulario se deberá establecer el porcentaje de ejecución por periodo y acumulado, para con estos valores poder realizar la curva de costos acumulados del proyecto. La omisión del cálculo de estos porcentajes dará causal de tantos errores como actividades se realicen en el mes respectivo. La no presentación de estos formularios dará lugar a calificar con cero puntos el criterio respectivo.

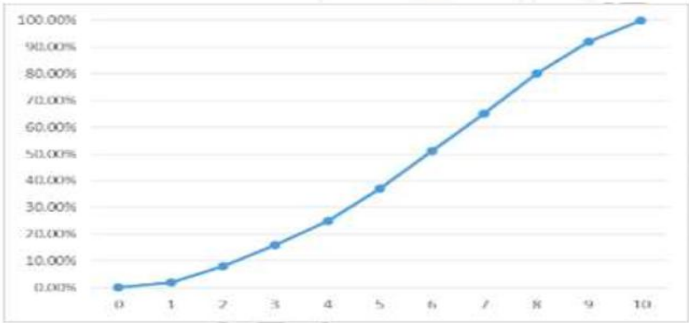
COSTOS ACUMULADOS Y CURVA DE INVERSIÓN CONSOLIDADO (Formulario P5)

Como resultado de los Formularios No. P4 se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia periodo a periodo (dependiendo de la duración total del proyecto), incluidos todos los costos, para el caso de los cálculos con los tiempos (D), tal y como se señala a continuación:

FORMULARIO P5

Número del mes	Valor ejecutado mes	Valor ejecutado mes acumulados	porcentaje ejecutado mes	Porcentaje ejecutado mes acumulados
1				
...				
N				

Basado en los datos del cuadro de comparación de costos acumulados del proyecto, se solicita la presentación de una gráfica tipo líneas con una serie de datos: una para los valores de incidencia (IP, TP) en un mismo gráfico y teniendo como eje de base (eje de las “x”) los números de periodos respectivos, tal y como se muestra a continuación, para el proyecto:



Esta curva es de suma importancia para el control de avance del proyecto, con el fin de determinar los mayores avances o retrasos porcentuales, así como para verificar si el Contratista presenta atrasos en aquellas actividades no críticas que de no tomar acciones de contingencia podría llevar a atrasos en la ejecución de la obra. La omisión de la presentación de esta grafica dará causal de calificación de cero (0) puntos el criterio.

FLUJO DE CAJA (Formulario P6)

Consiste en la elaboración de un modelo de flujo de caja (ingresos vs egresos), con los tiempos (D), que permita determinar la necesidad o no de la utilización de recursos económicos por parte del proponente, para la correcta ejecución del proyecto en el plazo establecido.

El proponente deberá presentar flujo de caja del proyecto, de acuerdo con el número de periodos que haya empleado en la realización del cronograma de obra, en este flujo de caja deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ejecución del periodo: De acuerdo con el número de periodos deberá valorizar cada uno de los frentes o rutas de trabajo en cada periodo, con el fin de determinar el posible valor a facturar al MUNICIPIO por concepto de actas de recibo parcial.

Cabe anotar que en el evento que el PROPONENTE ADJUDICATARIO ejecute mayores valores acumulados a los que dispone el MUNICIPIO al término de una vigencia, el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno por concepto de costos financieros por los mayores valores correspondientes a la vigencia ejecutados por el PROPONENTE ADJUDICATARIO y dejados de pagar por EL MUNICIPIO.

Descuentos: Es el valor que en cada acta al MUNICIPIO deberá descontar por concepto de estampillas, seguridad ciudadana, amortización de anticipo, etc. (en el caso de que se aplique, el proponente será responsable de revisar los estatutos tributarios departamentales y municipales, con el fin de verificar valores y tiempos de pago).

Ingresos netos: es el resultado del acta de recibo parcial trimestral descontar los descuentos, dentro de este punto el proponente deberá tener en cuenta los tiempos que se toma el MUNICIPIO para el pago de las actas parciales.

Egresos netos: Se deberá modelar de acuerdo con el periodo, todos los gastos y costos para la correcta ejecución del proyecto, se deberán totalizar todos los gastos y costos por periodo. Para los costos directos deberá ser coherente con el Formulario P4 (en la fila correspondiente a total ejecutado mes) o en su defecto justificar por qué la no correspondencia con dicho formulario.

Una vez modelados los ingresos y egresos netos, se cuantificará el saldo del periodo así: ingresos netos menos egresos netos, sin importar el signo de esta operación aritmética, se modelará en cada periodo. Se deberá obtener el valor acumulado periodo a periodo.

Si el resultado de esta operación arroja resultados menores a cero (0), se deberá ajustar el flujo de caja, en el cual además de incluir los ingresos y egresos netos, se incluirán aquellos montos que deberá aportar

el proponente para la ejecución del proyecto, estos montos deberán provenir del capital de trabajo residual y/o créditos bancarios y/o otras fuentes de ingreso. La no presentación de este formulario dará lugar a calificar cero puntos el criterio.

5.1.2.2 FACTOR TÉCNICO – EQUIPO Y MAQUINARIA PROPIA (HASTA 9 PUNTOS)

Con el fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de las actividades del proyecto, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que acredite la propiedad y disponibilidad de los siguientes equipos, conforme a la siguiente tabla:

EQUIPO	CANTIDAD	PUNTOS
Grúa auto transportada con pluma de 90 grados – Euro 6	1	4 Puntos
Camioneta doble cabina 4x4	1	2 Puntos
Camión doble cabina con Platón	1	3 Puntos

El puntaje será asignado de manera proporcional y únicamente cuando el proponente acredite, mediante los documentos idóneos, la propiedad y disponibilidad de cada uno de los equipos requeridos. En caso de no acreditar alguno de los equipos, no se otorgará el puntaje correspondiente al mismo.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar documentos tales como: certificados de tradición y libertad (cuando aplique), licencias de tránsito, tarjetas de propiedad, promesas de disponibilidad o cualquier otro documento que demuestre de manera clara la tenencia y disponibilidad de los equipos para la ejecución del contrato.

5.1.3 FACTOR DE CALIDAD – HASTA 20 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	
Plan de gerencia de proyectos	20
PUNTAJE TOTAL	20

Para efectos del presente proceso de selección, un plan de gerencia de proyectos se entiende como la aplicación de conocimientos, habilidades, y herramientas técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Así las cosas, La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que presente un plan de gerencia de proyectos. A continuación, se presenta la rúbrica detallada que los evaluadores deberán usar para puntuar cada elemento del plan de gerencia, con escala de 0–2 y descriptores claros. El puntaje final será la suma ponderada de cada ítem, garantizando objetividad y trazabilidad.

Ítem	Peso (pts)	Escala	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2
1. Título y descripción del proyecto	1.0	0–2	Ausente	Parcial o confuso	Completo, claro y alineado

2. Justificación del proyecto	1.0	0–2	No justifica	Fundamentación superficial	Fundamentada con datos y contexto
3. Objetivos (Hasta 1.0 pts)	2.0	0–2	Ausentes	Genéricos	Estratégicos y relevantes
• Objetivo estratégico	1.0	0–2			
• Objetivos del proyecto	1.0	0–2			
4. Alcance (1.0 pts)	1.0	0–2	No delimita	Parcial (dentro o fuera incompleto)	Claramente detalla dentro y fuera
5. Supuestos y restricciones (hasta 0.5 pts)	2.0	0–2	No identifica	Lista sin análisis	Identifica y analiza impacto
• Supuestos	1.0	0–2			
• Restricciones	1.0	0–2			
6. Riesgos del proyecto (1.0 pts)	2.0	0–2	No identifica	Identifica sin priorizar	Identifica, prioriza y propone mitigación
7. Trabajo estimado (2.0 pts)	2.0	0–2	Sin cronograma ni hitos	Cronograma básico sin vinculación	Cronograma detallado con hitos claros
8. Presupuesto estimado (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente o genérico	Desagregado parcial	Desagregado completo y realista
9. Gerente de proyecto asignado y autoridad (0.5 pts)	1.0	0–2	No asignado o autoridad vaga	Perfil adecuado sin autoridad clara	Perfil y nivel de autoridad claramente definidos
10. Organización del proyecto (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente	Descripción genérica	Roles y responsabilidades detallados
11. Organigrama (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente o ilegible	Presenta organigrama sin detalle	Organigrama completo y legible
12. Requerimientos de aprobación (0.5 pts)	1.0	0–2	No identifica	Lista sin procedimiento claro	Identifica y describe procedimiento
13. Identificación de involucrados (0.5 pts)	1.0	0–2	No identifica	Identifica sin análisis de influencia	Identifica, analiza influencia y propone gestión
14. Líneas base (0.5 pts)	1.0	0–2	Ausente	Presenta sin referenciar indicadores	Presenta con indicadores y valores de referencia
15. Control y seguimiento hasta 1.0 pts	2.0	0–2	Sin mecanismo de control	Checklists genéricos	Hitos y reportes definidos
• Seguimiento a cumplimiento de objetivos	1.0	0–2			
• Estructura de control y gestión	1.0	0–2			
Total	10 PUNTOS				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 95 de 135

Cálculo del puntaje por ítem:

- Cada nivel (0, 1, 2) se multiplica por el peso del ítem. Luego se divide en 2 y finalmente se suman todos los resultados.
- Ejemplo para “Título y descripción” (peso 0.5):
 - Nivel 0: $0 \times 0.5 / 2 = 0$ puntos
 - Nivel 1: $1 \times 0.5 / 2 = 0.25$ puntos
 - Nivel 2: $2 \times 0.5 / 2 = 0.5$ puntos.

Para acreditar lo anterior, se deberá aportar la hoja de vida del profesional que avalará el plan el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Profesional en Ingeniería Civil o arquitecto con mínimo 15 años de experiencia general a partir de copia del diploma o acta de grado y copia de la tarjeta profesional con especialización en gerencia de proyectos.

Así mismo, este deberá estar firmado por el profesional acreditado anteriormente.

5.1.4 PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta 0,25 % del valor total de los puntos establecidos respecto de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten algunos supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de

los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.1.5. PUNTOS ADICIONALES PARA EMPRESAS MIPYME – 0,25 PUNTOS.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

5.1.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

“En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

	Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	
--	------------	--	--

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (...)"

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

5.1.7 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional deberán diligenciar el formato intitulado “PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL” según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de varios servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
---	---

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N O.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 100 de 135

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 101 de 135

contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el evento de aplicarse la regla de desempate No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se procederá a utilizar el método desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 102 de 135

- menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 - Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 - Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
 - Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
 - Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 103 de 135

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

4	5	6	7
General	General	Especifico	Especifico
Externa	Externo	Externo	Interno
Contratación	Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacional	Económico/Financiero	Ejecución/Planeación	Planeación
El contratista no presenta o presenta tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Cambios en las regulaciones Impositivas que impliquen incremento en las tarifas Tributarias que Afectan a todos los Contribuyentes y a todas las Actividades.	Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos, por razón de ampliación del plazo del contrato por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial.	Cálculo de los tiempos de ejecución de los contratos desbordados e inferiores a la realidad, que conlleven al sobrecosto en los
Incumplimiento de las obligaciones	Sobrecostos por la necesidad de efectuar	Retraso en la ejecución del contrato,	Retrasos en las
2	1	3	4
2	3	3	4
4	4	6	8
Baja	Baja	Medio	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista, si el valor de sobrecosto supera el 20% de lo estipulado inicialmente
Aplicar las cláusulas precontractuales y contractuales para subsanar los requerimientos y/o aplicar sanciones.	Los cambios impositivos no previstos y que empiecen aplicación durante la ejecución del contrato serán evaluados por la Entidad para los ajustes que sean del caso si proceden.	Contratista, si el valor de sobrecosto supera el 20% de lo estipulado inicialmente dentro del contrato el contratista se hará cargo de cualquier tipo de sobrecosto generado, de lo contrario si	Se da a conocer toda la información de estructuración, costos, duración y lugares de
2	1	3	3
1	2	2	3
3	3	5	6
Bajo	Bajo	Medio	Medio
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Durante el proceso de contratación	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la planeación contractual	Cuando se dé el riesgo
Tiempo en el cual se produce el riesgo	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la terminación de la ejecución	Tiempo en el cual se produce el riesgo
Subsanación de los requerimientos por parte del Contratista.	Seguimiento a la regulación de precios que expida el Gobierno	Informes del contratista	Informe del Contratista
Durante el proceso de contratación	Semanal	Durante la etapa de ejecución del contrato	Al momento de la ocurrencia del riesgo.
			¿Cómo se realiza el monitoreo?
			Periodicidad ¿Cuándo?

α	γ	α	α
General	General	Específico	Específico
Interna	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Económico	Operacional	Económico/Financiero
No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un 100%. el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios	Falla humana de otra persona contratada o a cargo del contratista, actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el referente seleccionado.	Liquidez del Contratista para cumplir con el objeto del contrato.
Demoras en el inicio de la ejecución de	Retrasos en la ejecución del contrato y	Retrasos en el cumplimiento de la	Incumplimiento de las obligaciones
3	2	2	2
3	2	3	3
6	4	5	5
Alto	Bajo	Medio	Medio
Contratista	Contratista y Entidad	Contratista	Contratista
Verificar las obligaciones contractuales y los demás compromisos pactados en el contrato.	El proponente y/o futuro contratista deberá presentar planes de contingencia para mitigar el riesgo de desabastecimiento; en cuanto a la fluctuación de precios los riesgos	Definir un adecuado plan de aseguramiento de calidad para los procesos de interventoría.	Prever correcta utilización de Capital de Trabajo y efectuar plan de flujo de caja de acuerdo a las condiciones que para tal fin se fijen el en contrato.
1	1	2	2
3	2	2	2
5	3	4	4
Alto	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista, interventoría y/o supervisor designado.	Municipio, supervisor designado	Contratista	Contratista
Durante el proceso de ejecución del contrato.	Durante el proceso de ejecución del contrato.	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la planeación contractual
A la suscripción del acta de inicio.	Tiempo en el cual se produce el riesgo	Hasta la entrega y recibido a satisfacción de la obra por parte del Municipio	Hasta la terminación de la ejecución
Verificar el cumplimiento de las obligaciones, de las partes involucradas para el correcto desarrollo del proyecto.	Realizar el seguimiento a las fluctuaciones de valores más representativos, con precios del mercado actualizados.	Análisis de los costos de la obra por el financiero del contratista	Informes del contratista
Durante el proceso de ejecución del contrato.	Durante el proceso de ejecución del contrato, o cuando se presente solicitud por parte del contratista.	Durante la etapa de ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2)

patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTÍA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación

VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de
(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTÍAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	x
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	GESTIÓN CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 112 de 135

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos.

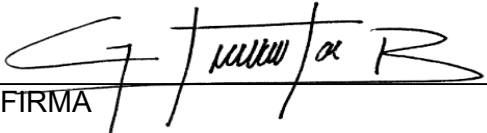
ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO

	HONDURA	NO	NO	NO	NO
	UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO
	ISRAEL	NO	NO	NO	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	NO	NO	NO	NO
	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B¹

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de 125.000 DÓLARES. Es por ello por lo que el proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DEL SECTOR	
DOCUMENTO ANEXO.	
Fabian Bulla Abogado contratista Estructurador jurídico	 FIRMA
Tatiana Lovera Contadora contratista Estructurador financiero	Tatiana Lovera FIRMA
Nicolas García Ingeniero civil contratista Estructurador técnico German Huertas Balaguera Ingeniero contratista Estructurador técnico	German Huertas Balaguera FIRMA  FIRMA